



**Carrera de Contador Público Nacional**

# EVOLUCIÓN Y TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PERÍODO 2009 - 2013

Trabajo de Investigación

POR

Ana Luz Cueto  
Marina Soledad Lavayén  
Melisa Belén Pérez

DIRECTORA:

Prof. Elvira Chavez

# Índice

<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<hr/>	
<b>Capítulo I</b>	
<b>Aspectos generales del impuesto</b>	<b>4</b>
<hr/>	
<b>A. NORMATIVA APLICABLE</b>	<b>4</b>
<b>B. AUTORIDAD DE APLICACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>C. OBJETO</b>	<b>4</b>
<b>D. SUJETOS PASIVOS</b>	<b>5</b>
<b>E. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS</b>	<b>5</b>
1. Base imponible	5
2. Alícuotas	6
3. Periodo fiscal	6
<b>Capítulo II</b>	
<b>Evolución de la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia de Mendoza</b>	<b>7</b>
<hr/>	
<b>A. EVOLUCIÓN DE LAS ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS</b>	<b>10</b>
1. Agricultura, caza, silvicultura y pesca	13
2. Explotación de minas y canteras	15
3. Industria manufacturera	17
4. Electricidad, gas y agua	20
5. Construcción	21
6. Comercio al por mayor	22
7. Comercio al por menor	24
8. Expendio de comidas y bebidas	27
9. Transporte y almacenamiento	28
10. Comunicaciones	31
11. Establecimientos y servicios financieros	32
12. Seguros	33
13. Operaciones sobre inmuebles	35
14. Servicios técnicos y profesionales	36
15. Alquileres de cosas muebles	38
16. Servicios sociales, comunales y personales	39
<b>B. COMPARACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS ENTRE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA, SANTA FE, CÓRDOBA, SAN JUAN Y SAN LUIS</b>	<b>41</b>
<b>Capítulo III</b>	
<b>El Impuesto a los Ingresos Brutos y la inflación</b>	<b>43</b>
<hr/>	

<b>A. RECAUDACIÓN - AÑO 2009</b>	<b>43</b>
<b>B. RECAUDACIÓN - AÑO 2010</b>	<b>47</b>
<b>C. RECAUDACIÓN - AÑO 2011</b>	<b>51</b>
<b>D. RECAUDACIÓN - AÑO 2012</b>	<b>54</b>
<b>E. RECAUDACIÓN - AÑO 2013</b>	<b>58</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>63</b>
<hr/>	
<b>Bibliografía</b>	<b>65</b>
<hr/>	

## **Introducción**

Este trabajo tiene por finalidad analizar la situación del Impuesto a los Ingresos Brutos en la provincia de Mendoza, durante el periodo comprendido entre los años 2009 y 2013. Motiva su estudio el hecho de que es la primera fuente de ingresos de origen provincial, por encima de los impuestos patrimoniales y de las regalías. Y también, que en los últimos años nuestra provincia aumentó sus alícuotas incrementando la presión tributaria, posicionando a dicho impuesto como la segunda fuente de recursos fiscales, solo por detrás de la coparticipación federal. Otro de los motivos es que al ser un impuesto que grava el ejercicio de la actividad económica, no considera el poder adquisitivo del sujeto obligado al pago, por ende tiene un mayor impacto en las actividades con bajo margen de rentabilidad.

El tema a desarrollar incluye un análisis de la evolución del impuesto desde dos puntos de vista; por una parte se examina los cambios que las leyes impositivas han introducido sobre las alícuotas generales y especiales de cada rubro y por otro, la recaudación de dicho impuesto en los últimos cinco años teniendo en cuenta los efectos de la inflación. Adicionalmente se realiza una comparación con las provincias más importantes en cuanto a montos recaudados.

También forma parte de este trabajo una breve referencia a los conceptos básicos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos tales como objeto, sujetos pasivos y lo concerniente a la liquidación.

## Capítulo I

### Aspectos generales del impuesto

#### A. Normativa aplicable

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos pertenece al derecho tributario provincial y, por lo tanto es un impuesto de carácter local, que es regulado por las disposiciones del Código Fiscal y la Ley Impositiva de cada provincia.

#### B. Autoridad de aplicación

La Administración Tributaria de Mendoza es el organismo con competencia exclusiva e indelegable en la ejecución de la política tributaria de la Provincia; en la administración y actualización del catastro territorial en sus aspectos físicos, jurídicos y económicos y en el control técnico-financiero de la producción de petróleo y gas.

Este Organismo posee personalidad jurídica de derecho público, bajo la superintendencia y control de legalidad del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

#### C. Objeto <sup>1</sup>

El artículo 159, del Título II Capítulo I del Código Fiscal de Mendoza del año 2013, establece como objeto del impuesto sobre los ingresos brutos el ejercicio habitual y a título oneroso, en jurisdicción de la Provincia del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso (lucrativa o no) cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las cooperativas y el lugar donde se realice

---

<sup>1</sup> ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2013**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar>, art. 159 [mar/14].

(zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza).

### *Habitualidad*

La habitualidad se determina teniendo en cuenta la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos costumbres de la vida económica.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

## **D. Sujetos pasivos <sup>2</sup>**

El artículo 163, del Título II Capítulo II del Código Fiscal de Mendoza, establece como contribuyentes del impuesto:

- Las personas físicas.
- Sociedades con o sin personería jurídica.
- Uniones transitorias de empresas.
- Entes que realicen las actividades gravadas.

Cuando lo establezca la Administración Tributaria de Mendoza, deben actuar como agentes de retención, percepción o información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

## **E. Liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos**

### **1. Base imponible <sup>3</sup>**

El título II Capítulo III del Código Fiscal establece la base imponible del IIBB. El artículo 168 dispone que el gravamen se liquide sobre la base de los ingresos brutos devengados más los anticipos y/o pagos a cuenta del precio total de las operaciones realizadas durante el período fiscal, correspondientes al ejercicio de la actividad gravada.

---

<sup>2</sup> **Ibíd**em, art. 163.

<sup>3</sup> **Ibíd**em, art. 168.

Se considera ingreso bruto el valor o monto total -en valores monetarios, en especies o en servicios- devengado en concepto de ventas de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

En las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a doce meses, se considera ingreso bruto devengado, a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.

En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

## **2. Alícuotas**

### *Concepto*

Las alícuotas son los porcentajes que se aplican sobre la base imponible para determinar el importe del impuesto respectivo.

Los artículos 191 y 195 del Código Fiscal se refieren al tema:

*No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta ley o en la Ley Impositiva. En tal supuesto se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad de que se trate.*

*La Ley Impositiva establecerá las distintas alícuotas a aplicar a los hechos imposables alcanzados por la presente ley. La misma ley fijará los impuestos mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, tomando en consideración la actividad, la categoría de los servicios prestados o actividades realizadas, el mayor o menor grado de suntuosidad, las características económicas u otros parámetros representativos de la actividad desarrollada.*

## **3. Período fiscal**

El período fiscal será el año calendario.

El pago se hace por el sistema de Declaración Jurada mensual en función de los ingresos calculados sobre la base cierta, o por el Régimen Simplificado de Ingresos Brutos, el que consta de doce pagos en las condiciones y plazos que determine la Administración Tributaria de Mendoza.

## Capítulo II

### **Evolución de la recaudación del impuesto a los Ingresos Brutos en la Provincia de Mendoza**

*Cuadro 1*  
*Evolución de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos. Año 2009-2013*

CONCEPTO	EJECUCIÓN 2009	EJECUCIÓN 2010	EJECUCIÓN 2011	EJECUCIÓN 2012	EJECUCIÓN 2013
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>					
<b>DE ORIGEN PROVINCIAL</b>					
<b>Tributarios</b>	<b>1.588,73</b>	<b>2.021,52</b>	<b>2.912,00</b>	<b>4.548,75</b>	<b>6.956,11</b>
IIBB	1.117,12	1.447,88	2.079,29	3.537,39	5.535,01
Automotor	155,75	181,38	256,44	314,73	415,33
Inmobiliario	132,35	141,25	180,17	228,32	282,33
Sellos	172,85	240,99	379,51	442,43	699,50
Otros	10,66	10,02	16,59	25,88	23,94
<b>No Tributarios</b>	<b>1.310,58</b>	<b>1.384,92</b>	<b>1.867,01</b>	<b>2.644,52</b>	<b>2.665,33</b>
Regalías	744,19	867,23	969,32	1194,25	1.476,56
Tasas retributiva de ss	142,60	171,70	230,09	320,28	399,48
Remesas Inst Juegos y Cas	76,98	71,58	72,22	106,44	91,99
Otros no tributarios	346,81	274,41	595,38	1023,55	697,30
<b>Tribut + No tribut</b>	<b>2.899,31</b>	<b>3.406,44</b>	<b>4.779,01</b>	<b>7.193,27</b>	<b>9.621,44</b>
<b>DE ORIGEN NACIONAL</b>					
Copartic Federal y otros	3.534,43	4.610,20	6.155,16	78.19,36	10.060,45

Fuente: elaboración propia con datos extraídos de la Administración Tributaria Mendoza.

En los últimos años, entre otras provincias, Mendoza aumentó sus alícuotas, incrementando la presión tributaria provincial, para posicionar al impuesto a los ingresos brutos como la segunda fuente de recursos fiscales, sólo por detrás de la coparticipación federal. Es un impuesto de fácil recaudación, pero nocivo para la economía, que incide en los consumidores y en las empresas afectando negativamente la competitividad de los sectores productivos, el nivel y el ritmo de actividad económica y la inversión.

El Impuesto a los Ingresos Brutos es la primera fuente de ingresos de origen provincial, por encima de los impuestos patrimoniales y de las regalías. Representó en el 2013 aproximadamente el 58% de los recursos corrientes de origen provincial.

El Cuadro 1 detalla la evolución de la recaudación de este impuesto y, a efectos comparativos, muestra la evolución y composición de los recursos de origen provincial, tributarios y no tributarios, y de origen nacional. Estos datos fueron extraídos de la página del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza, ejecución presupuestaria en millones de pesos.

Se observa que, conforme a datos oficiales, entre el 2009 y 2013 los recursos corrientes crecieron un 206%, pasando de \$19681,89 millones en el año 2009 a \$6433,74 millones en el año 2013. Los recursos de origen provincial aumentaron por encima de este porcentaje hasta alcanzar un 232%, en tanto que los recursos de origen nacional alcanzaron un 185%, teniendo mayor influencia la Coparticipación Federal. El impuesto a los ingresos brutos fue el que mostró mayor crecimiento, 395% en el mismo periodo, pasando de \$1117,12 millones a \$5535,01 millones. El impuesto a los sellos fue otro impuesto que mostró gran aumento, pasando de \$172,85 millones en el año 2009 a \$699,50 millones en el 2013, lo que implica un crecimiento del 305%. Por su parte los impuestos automotor e inmobiliario ascendieron a un 167% (\$155,75 a \$415,33 millones) y 113% (\$132,35 a \$282,33 millones) respectivamente para el periodo 2009 a 2013.

*Cuadro 2*  
*Variación, en términos porcentuales, de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos. Año 2009-2013*

CONCEPTO	PORCENTAJES HORIZONTALES				
	2010/2009	2011/2010	2012/2011	2013/2012	2013/2009
RECURSOS CTES	24,60%	36,39%	37,30%	31,10%	205,92%
DE ORIGEN PROV	17,49%	40,29%	50,52%	33,76%	231,85%
IIBB	29,61%	43,61%	70,12%	56,47%	395,47%
Automotor	16,46%	41,38%	22,73%	31,96%	166,66%
Inmobiliario	6,72%	27,55%	26,72%	23,66%	113,32%
Sellos y otros	36,78%	57,80%	18,23%	54,48%	294,22%
Regalías	16,53%	11,77%	23,20%	23,64%	98,41%
Demás no tributario	-8,60%	73,40%	61,56%	-18,03%	109,89%
DE ORIGEN NAC	30,44%	33,51%	27,04%	28,66%	184,64%

Fuente: *ibidem*.

En consecuencia, y tal como se detalla en el Cuadro 3, el impuesto a los ingresos brutos ha ido ganando terreno. En el año 2009 representó el 39% de los recursos de origen provincial hasta alcanzar en el año 2013 el 58%, en detrimento de otros ingresos tales como regalías, que pasaron del 26% al 15% en 5 años y de los impuestos patrimoniales, automotor e inmobiliario, que disminuyeron su incidencia del 5% al 4% y del 5% al 3% respectivamente. Como puede observarse el impuesto a los ingresos brutos fue el único impuesto que adquirió importancia relativa en el transcurso de los años.

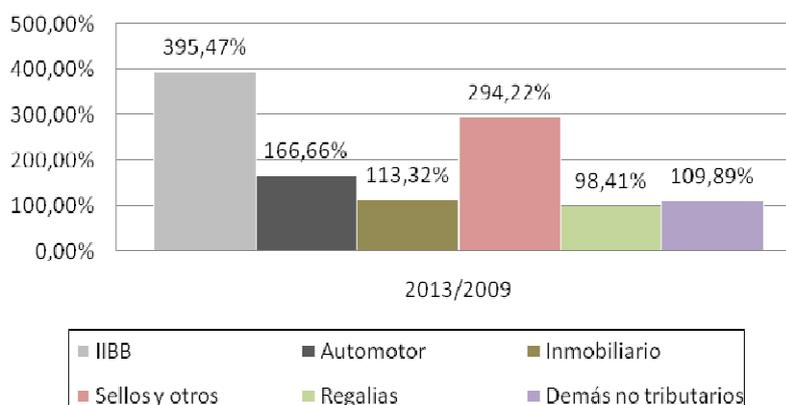
**Cuadro 3**  
**Importancia relativa, en términos porcentuales, de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos**  
**Año 2009-2013**

CONCEPTO	PORCENTAJES VERTICALES				
	2009	2010	2011	2012	2013
DE ORIGEN PROV	100%	100%	100%	100%	100%
IIBB	38,53%	42,50%	43,51%	49,18%	57,53%
Automotor	5,37%	5,32%	5,37%	4,38%	4,32%
Inmobiliario	4,56%	4,15%	3,77%	3,17%	2,93%
Sellos y otros	6,33%	7,37%	8,29%	6,51%	7,52%
Regalías	25,67%	25,46%	20,28%	16,60%	15,35%
Demás no tributarios	19,54%	15,20%	18,78%	20,16%	12,36%

Fuente: ibídem

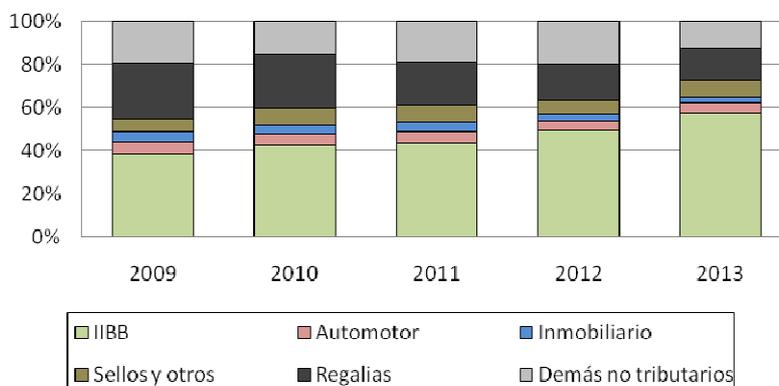
Para una mayor claridad expondremos gráficamente la evolución y composición de los recursos corrientes de origen provincial en el período 2009 a 2013. Y para finalizar la evolución que sufrió el impuesto a los ingresos brutos por el mismo período.

**Gráfico 1**  
**Variación de los recursos corrientes de origen provincial.**  
**Período 2013/2009**



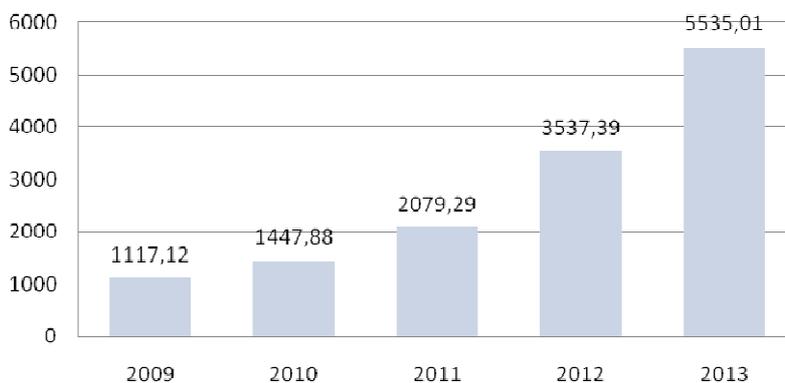
Fuente: ibídem

**Gráfico 2**  
Composición de recursos corrientes de origen provincial.  
Año 2009/2013



Fuente: ibídem

**Gráfico 3**  
Evolución del impuesto a los ingresos brutos,  
en millones de pesos. Año 2009/2013



Fuente: ibídem

### A. Evolución de las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos en los últimos cinco años

La alícuota efectiva aumentó sustantivamente en Mendoza, no solo porque aumentaron casi todas las alícuotas generales, sino porque se eliminaron exenciones que, generalmente, fueron reemplazadas por alícuotas reducidas en casi todos los rubros que contaban con dicho beneficio anteriormente, con excepción del agro, que aún mantiene la tasa cero. Además, en el año 2012 se aplicaron alícuotas incrementales para quienes facturaran más de \$15 millones, esquema que fue profundizado en el año 2013.

El análisis de las leyes impositivas de la Provincia de Mendoza, entre el 2009 y el 2013, permite relevar las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos aplicable a cada sector de actividad. A continuación, se detalla dicha información, considerando, en cada caso, la alícuota general correspondiente.

Cuadro 4

RUBRO	SECTOR DE ACTIVIDAD	ALICUOTAS GENERALES				
		2009	2010	2011	2012	2013
1	Agricult,caza,silvicultura y pesca	0,9%	0,9%	0,9%	2%	2%
2	Explotación de minas y canteras	0,9%	0,9%	1,5%	4,0%	5,0%
3	Industria manufacturera	1,5%	1,5%	1,5%	3,0%	3,0%
4	Electricidad,gas y agua	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
5	Construcción	3,0%	3,0%	3,0%	4,0%	4,0%
6	Comercio al por mayor	3,0%	3,0%	3,5%	4,0%	4,0%
7	Comercio minorista	3,0%	3,0%	3,0%	3,5%	3,5%
8	Expendio de comidas y bebidas	3,0%	3,0%	3,0%	4,0%	4,0%
9	Transporte y almacenamiento	3,0%	3,0%	3,0%	4,0%	4,0%
10	Comunicaciones	3,0%	3,0%	3,5%	6,0%	6,0%
11	Establecimientos y ss. financieros	4,0%	4,0%	4,5%	5,5%	6,0%
12	Seguros	3,0%	3,0%	4,0%	4,5%	5,0%
13	Operaciones sobre inmuebles	3,0%	3,0%	3,5%	4,0%	4,0%
14	Ss. técnicos y profesionales	3,0%	3,0%	3,0%	4,0%	4,0%
15	Alquileres de cosas muebles	3,0%	3,0%	3,5%	4,0%	4,0%
16	Ss. sociales,comunales y personales	3,0%	3,0%	3,0%	4,0%	4,0%

Fuente: ibídem.

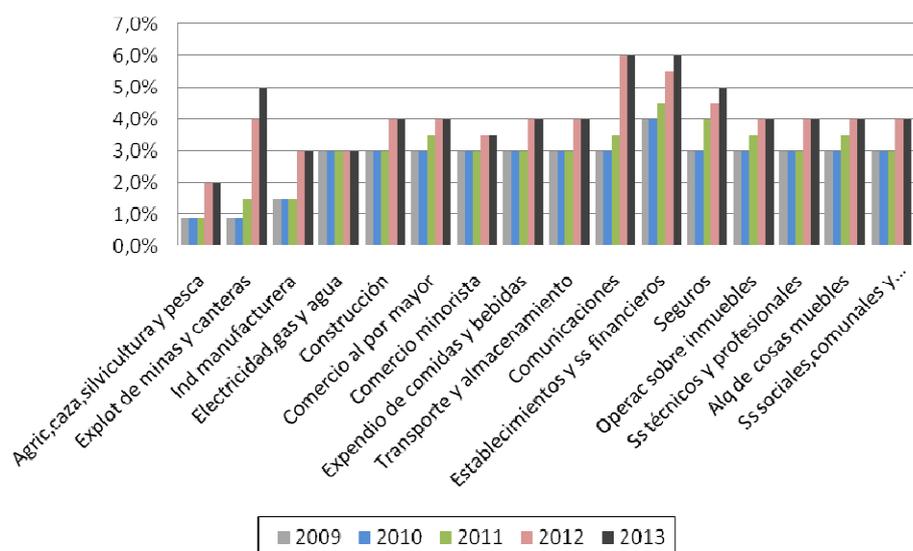
Cuadro 5

RU-BRO	SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJES HORIZONTALES				
		2010/2009	2011/2010	2012/2011	2013/2012	2013/2009
1	Agricult., caza, silvicultura y pesca	0,00%	0,00%	122,22%	0,00%	122,22%
2	Explotación de minas y canteras	0,00%	66,67%	166,67%	25,00%	455,56%
3	Industria manufacturera	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%
4	Electricidad,gas y agua	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	Construcción	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	33,33%
6	Comercio al por mayor	0,00%	16,67%	14,29%	0,00%	33,33%
7	Comercio minorista	0,00%	0,00%	16,67%	0,00%	16,67%
8	Expendio de comidas y bebidas	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	33,33%
9	Transporte y almacenamiento	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	33,33%
10	Comunicaciones	0,00%	16,67%	71,43%	0,00%	100,00%
11	Establecimientos y ss. financieros	0,00%	12,50%	22,22%	9,09%	50,00%
12	Seguros	0,00%	33,33%	12,50%	11,11%	66,67%
13	Operaciones sobre inmuebles	0,00%	16,67%	14,29%	0,00%	33,33%
14	Servicios técnicos y profesionales	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	33,33%
15	Alquileres de cosas muebles	0,00%	16,67%	14,29%	0,00%	33,33%
16	Ss. sociales, comunales y person.	0,00%	0,00%	33,33%	0,00%	33,33%

Fuente: ibídem.

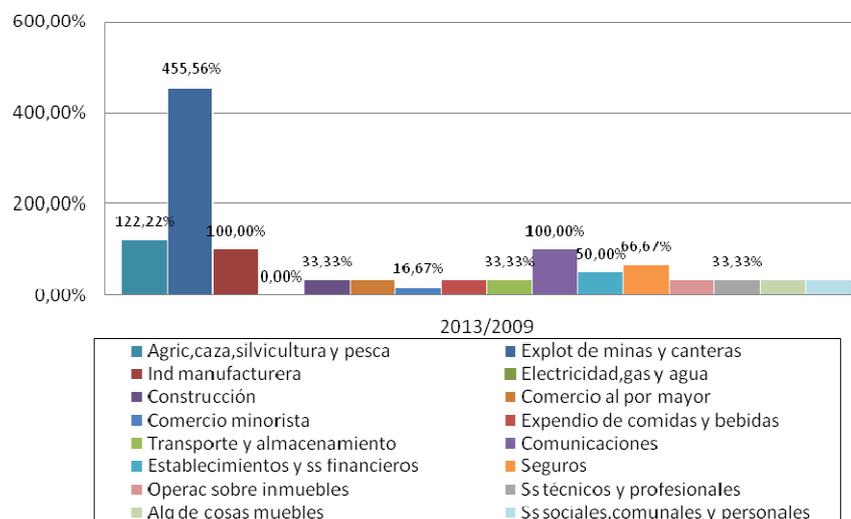
Entre las alícuotas que más crecieron, se destaca la alícuota correspondiente a “explotación de minas y canteras”, con un incremento desde el año 2009 al año 2013 del 456% aproximadamente. Le sigue “agricultura, caza, silvicultura y pesca” con el 122%; por su parte los rubros “industria Manufacturera y Comunicaciones” duplicaron sus alícuotas, tal como se puede apreciar en el cuadro de arriba. Los rubros “construcción”, “comercio al por mayor”, “expendio de comidas y bebidas”, “transporte y almacenamiento”, “operaciones sobre inmuebles”, “servicios técnicos y profesionales”, “alquileres de cosas muebles” y “servicios sociales, comunales y personales” aumentaron su alícuota en un 33%. La alícuota que menos variación tuvo, desde el año 2009 al 2013, fue la correspondiente a “comercio minorista”, con un aumento del 16.67%.

*Gráfico 4*  
*Evolución de las alícuotas generales del impuesto a los ingresos brutos por actividad.*  
*Año 2009/2013*



Fuente: ibidem

**Gráfico 5**  
**Variación de las alícuotas generales del Impuesto a los Ingresos Brutos por actividad. Período 2013/2009**



Fuente: ibídem

A continuación se analiza la evolución de las alícuotas, tanto la general como las especiales, del Impuesto a los Ingresos Brutos entre 2009 y 2013 para la provincia de Mendoza. En todos los casos, la información relevada surge de las respectivas leyes impositivas.<sup>4</sup>

A los efectos del análisis, vale recordar que no solo es importante conocer la alícuota general aplicable a cada sector o actividad, sino la tasa efectiva que surge de la aplicación de exenciones tales como las previstas en el Artículo 185 inciso x) del Código Fiscal de Mendoza, del establecimiento de alícuotas reducidas, o de otras condiciones que afectan a la alícuota general.

Cabe mencionar que desde el año 2012 en casi todos los sectores de la actividad (excepto en los rubros 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11 y 12 para 2012, y en los rubros 1, 3, 4 y 5 para 2013) se aplican alícuotas incrementales en función del nivel de facturación de la empresa.

Este análisis adquiere una relevancia particular, si consideramos que el impacto fiscal suele ser un elemento a merituar cuando se decide la radicación de una inversión o su relocalización.

A continuación haremos un análisis detallado de la evolución que han experimentado las alícuotas, tanto la general como la especial, en los últimos cinco años para cada actividad en particular.

### 1. Agricultura, caza, silvicultura y pesca

Estas actividades estaban gravadas en el año 2009 y 2010, con una alícuota general del 0,90%, sin embargo gozaban del beneficio de la exención establecido por el artículo 185 inciso x)

<sup>4</sup> ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, disponible en <http://www.atm.mendoza.gov.ar/> [feb/14].

del Código Fiscal de Mendoza. Esta exención no incluía el cultivo de caña de azúcar, café, té, yerba mate, tung y cultivo de tabaco ni la pesca marítima (gravados a la alícuota general del 0,90%). Por su parte la alícuota especial, del 3%, gravaba la fumigación y aspersión; roturación y siembra; cosecha y recolección; servicios agropecuarios no clasificados en otra parte y servicios forestales.

En el año 2011 la alícuota especial ascendió al 3,5% y la alícuota general se mantuvo constante. El rubro cría de animales destinados a la producción de pieles dejó de gozar del beneficio de la exención, por lo tanto quedó gravado con la alícuota general del 3,50%.

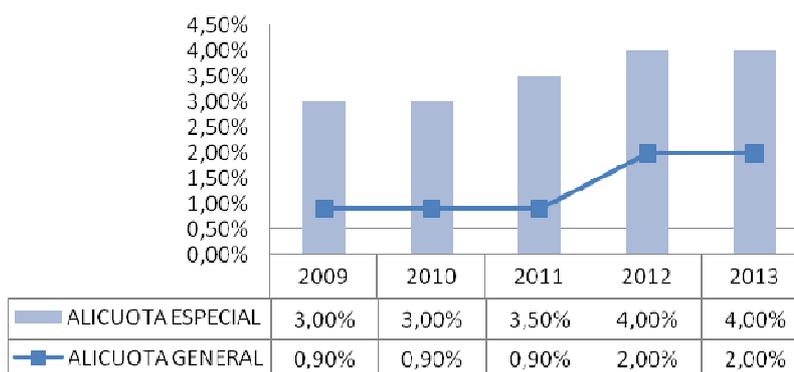
En el año 2012<sup>5</sup> la alícuota general y especial ascendieron al 2% y 4% respectivamente. En el año 2013 se mantuvieron idénticas alícuotas, la única modificación que se observó fue que la caza ordinaria y mediante trampa y el corte desbastes de troncos y madera en bruto pasaron a estar gravadas con la alícuota general vigente para esos años.

Estas actividades fueron las únicas que al 2013, todavía gozaban del beneficio de la tasa cero.

Cabe mencionar que para agricultura, silvicultura, caza y pesca, no se establecen alícuotas diferenciales por nivel de ingresos, cuestión que sí sucede en otras actividades.

A continuación se expone gráficamente, la evolución durante los últimos 5 años de la alícuota especial y de la general. Se omitió el gráfico de la evolución de la alícuota general efectiva, ya que al estar exento durante los años analizados, 2009 al 2013, la tendencia siempre sería 0%.

*Gráfico 6  
Evolución de la alícuota general y especial para la agricultura, caza, silvicultura y pesca. Año 2009/2013<sup>6</sup>*



<sup>5</sup> ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2012**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar>, [mar/14].

<sup>6</sup> Alícuota especial: para la fumigación y aspersión; roturación y siembra; cosecha y recolección; servicios agropecuarios no clasificados en otra parte y servicios forestales.

Alícuota general: para el cultivo de caña de azúcar, café, té, yerba mate, tung; cultivo de tabaco; pesca marítima y las demás actividades que no obtuvieron la exención establecida por el artículo 185 inciso x).

## **2. Explotación de minas y canteras**

Este sector en el año 2009 y 2010 estaba alcanzado por una alícuota general del 0,90%, sin embargo gozaba de la exención prevista en el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal excepto la producción de petróleo crudo y gas natural que estaba gravada con una alícuota especial del 2%. Hay que tener en cuenta que la extracción de minerales no clasificados en otra parte gozaba de la exención, empero cuando se trataba del embotellado de aguas naturales, minerales, de manantial, mineralizadas y/o gasificadas, y/o de mesa en establecimientos ubicados en la Provincia de Mendoza, correspondía aplicar una alícuota especial del 3 % sobre los ingresos provenientes de tales productos exclusivamente.

En el 2011 además de ascender la alícuota general al 1,50%, se eliminó la exención aunque se aplicó una reducción del 50% sobre la alícuota general para los contribuyentes que cumplían ciertas condiciones detalladas en la referencia 3 de la planilla analítica anexa al artículo 3, entre las que se destacaban la tramitación ante la Dirección General de Rentas de un certificado de reducción de alícuota; tenían que tener al día el pago de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores e Ingresos Brutos del Ejercicio 2011 y no tener deuda por los ejercicios vencidos de dichos impuestos; debían tener radicados en la provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trataba; tener presentada la última Declaración Jurada Anual vencida. Ese beneficio solo alcanzaba a los Ingresos que se originaban en la venta de bienes producidos y/o elaborados total o parcialmente en establecimientos ubicados en la Provincia de Mendoza. No alcanzaba en ningún caso a las ventas minoristas y/o prestaciones o locaciones de servicios a consumidor final.

En el 2012 se eliminó la tasa reducida y se incrementó la alícuota general al 4%. Esta alícuota se aplicó a todos los rubros, por lo que la producción de petróleo crudo y gas natural quedó gravada a la alícuota general. Sin embargo, en el año 2013 este rubro vuelve a estar gravado con una alícuota especial que ascendió al 6%. Además se produjo un incremento de la alícuota general, al 5%. Adicionalmente, se estableció una alícuota creciente en función de los ingresos, tal como se detalla a continuación:

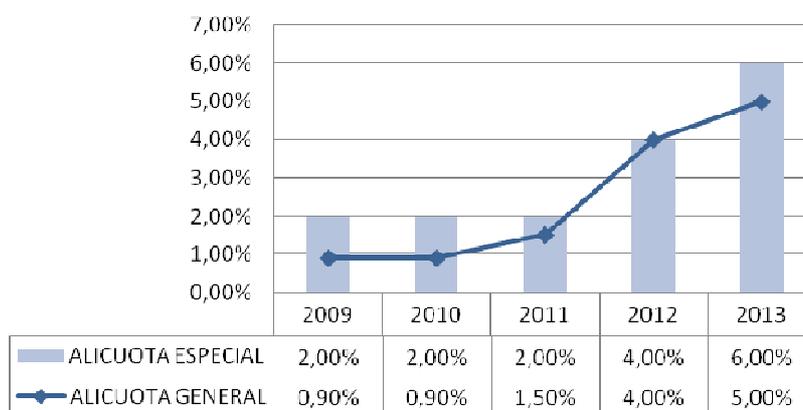
- Ingresos hasta \$15.000.000: rige la alícuota que correspondía tributar, 5% (para la alícuota general).
- Ingresos entre \$15.000.001 y \$30.000.000: la alícuota aumenta 0,50% por sobre la alícuota que correspondía tributar, 5,50%.
- Ingresos entre \$30.000.001 y \$50.000.000: la alícuota aumenta 0,75% por sobre la alícuota que correspondía tributar, 5,75%.
- Ingresos superiores a \$50.000.001: la alícuota aumenta 1% por sobre la alícuota que correspondía tributar, 6%.

A fin de determinar la escala correspondiente se computaba el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, dentro o fuera de la provincia por el desarrollo de cualquier actividad. Los contribuyentes que habían iniciado actividades durante el ejercicio fiscal 2013, quedaban comprendidos, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas superara la suma de \$4.000.000, \$8.000.000 y \$12.000.000 respectivamente para cada uno de los incisos anteriores. La alícuota establecida resultaba aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades mencionadas, con el límite de ingresos atribuidos a la provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en el régimen del convenio multilateral.

Esta alícuota incremental se aplicó a los rubros de explotación de minas y canteras; comercio al por mayor; comercio minorista; expendio de comidas y bebidas; transporte y almacenamiento; comunicaciones; establecimientos y servicios financieros; seguros; operaciones sobre inmuebles; servicios técnicos y profesionales; alquiler de cosas muebles y servicios sociales comunales y personales.

A continuación se exponen dos gráficos, uno muestra la evolución de la alícuota especial y general y el otro la evolución de la alícuota general efectiva o real, es decir una vez obtenida la exención o reducción de alícuota o incremento de la misma según los ingresos obtenidos, dependiendo del año.

*Gráfico 7*  
*Evolución de la alícuota general y especial para la explotación de minas y canteras. Año 2009/2013*<sup>7</sup>

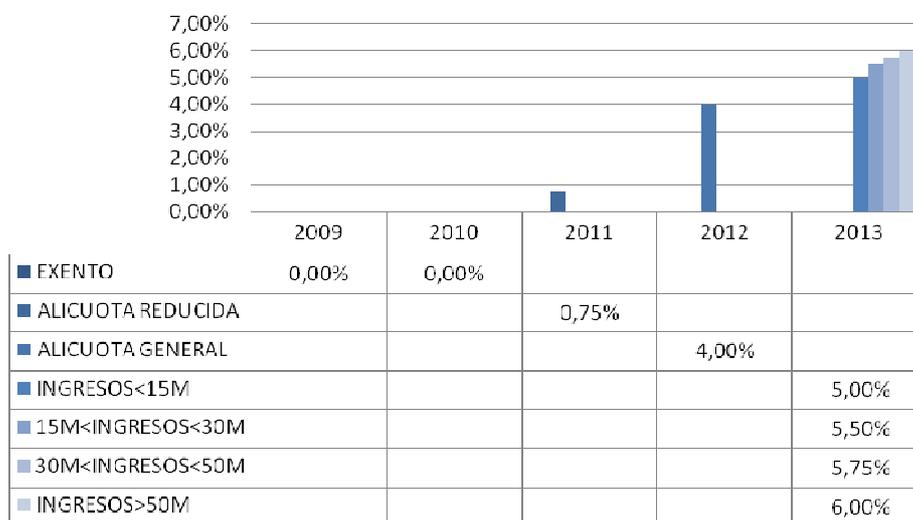


Fuente: ibidem.

<sup>7</sup> Alícuota especial: producción de petróleo crudo y gas natural.

Alícuota general: los demás rubros detallados en la planilla analítica para esta actividad.

**Gráfico 8**  
Evolución de la alícuota general y efectiva para la explotación de minas y canteras. Año 2009/2013



Fuente: ibídem

### 3. Industria manufacturera

Esta actividad entre los años 2009 y 2010, estaba gravada por una alícuota general del 1,5%. Sin embargo dicha actividad gozaba de la exención establecida en el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal, salvo la fabricación de cigarrillos y productos del tabaco, edición de libros y publicaciones, la fabricación de explosivos en general y la fabricación de productos derivados del petróleo y carbón. También existían actividades gravadas por una alícuota especial que generalmente era del 3% para la impresión de formularios, panfletos y otros en maquinarias con capacidad de impresión menor a 35 páginas por minuto; servicios relacionados con imprenta; la reparación, recauchado y vulcanización, recapado, precurado y reconstrucción de cámaras y cubiertas; y toda reparación de motores, maquinaria y equipo tal como la reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y ganadería, para trabajar metales y madera, para la construcción, para la industria minera y petrolera, para la elaboración y envase de alimentos, para la industria textil, industria de papel y gráfica, para máquinas de oficinas, calculo, contabilidad, computación; máquinas de coser, ascensores, de grúas y equipos transportadores, de equipos de cirugía, de equipo científico, etc. La fabricación de pirotecnia estaba gravada al 6%, la refinería de petróleo sin expendio al público al 1% y con expendio al 3,50%. Hay que destacar que la fabricación de pan y demás productos de panadería excepto secos y la fabricación de soda cuando se trataba de venta a consumidor final se gravaba al 2% (se mantiene esa alícuota hasta el 2013). Se reitera lo mencionado anteriormente para embotellado de aguas naturales, minerales, de manantial, mineralizadas y/o gasificadas, y/o de mesa en establecimientos ubicados en la Provincia de

Mendoza, que correspondía aplicar la alícuota del 3 % sobre los ingresos provenientes de tales productos exclusivamente. Cabe aclarar que las actividades, que tenían una alícuota especial no podían gozar del beneficio de la exención.

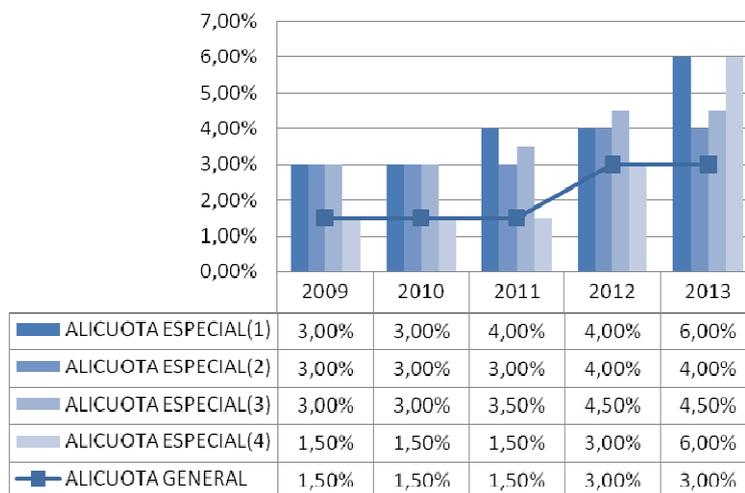
En el 2011 varió la alícuota especial, del 3% al 3,50%, solo para los servicios relacionados con imprenta, la reparación de maquinaria y equipo para la construcción, para la industria minera y petrolera, la reparación de ascensores, de grúas y equipos transportadores, la reparación de motores eléctricos y equipos de distribución y transmisión de electricidad entre otros. La alícuota del embotellamiento de aguas ascendió a un 4% y la fabricación de pirotecnia a un 7%. Por otra parte, la impresión de formulario, panfletos y otros con maquinarias con capacidad de impresión mayor a 34 páginas por minuto, la destilación de alcoholes excepto etílico y la fabricación de materias plásticas pasaron de estar exentos a tener una tasa reducida, según la referencia 3 ya explicada.

En el 2012 la alícuota general ascendió al 3%. Se eliminó la exención y a la vez se estableció la reducción del 50% de la alícuota prevista de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Impositiva, cuando las mismas se desarrollaran en establecimiento ubicado en la provincia de Mendoza. Sin embargo algunos rubros obtuvieron una reducción de la alícuota, al 1%, cuando cumplieran las condiciones establecidas en el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal, entre ellos la matanza de ganado bovino, preparación y conservación de carne de ganado; matanza de aves, conejos, ovinos, porcinos, animales salvajes; elaboración de aceitunas, frutas y legumbres frescas o secas para envasado y conserva; empaque, embalaje y/o acondicionamiento de productos agropecuarios; elaboración y envasado de conservas de caldos y sopas, de dulces y mermeladas; elaboración de vino. La alícuota especial que se mantuvo en el 2011 en el 3% aumentó al 4% y la que ascendió en ese año al 3,50%, en el 2012 aumentó al 4,50%. Por su parte la alícuota para refinería petróleo, refinería sin expendio publico ascendió al 2%, y la con expendio se mantuvo constante durante los 5 años analizados.

En el 2013, el impuesto que correspondía tributar de acuerdo a las alícuotas, se incrementó en un 0,50% sobre la base imponible, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la provincia, superara la suma de \$50.000.000. Quedaron exceptuadas las actividades que gozaban del beneficio de reducción de alícuota. Hay que destacar que en este año la fabricación de cigarrillos y productos derivados del tabaco se gravó con una alícuota especial del 6%.

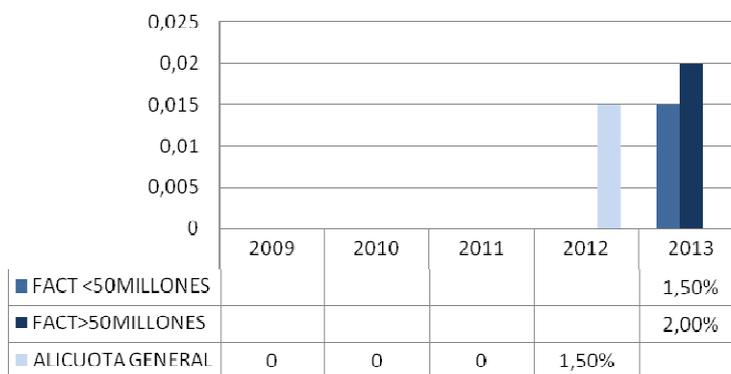
Debido a la diversidad de alícuotas especiales, sólo se expondrá gráficamente cuatro grupos de alícuotas especiales, detalladas a continuación del gráfico.

**Gráfico 9**  
Evolución de la alícuota general y especial para la industria manufacturera. Año 2009/2013<sup>8</sup>



Fuente: ibídem.

**Gráfico 10**  
Evolución de la alícuota general y efectiva para la industria manufacturera. Año 2009/2013



Fuente: ibídem

<sup>8</sup> Alícuota especial (1): Embotellamiento de aguas naturales y minerales.

Alícuota especial (2): impresión de formularios, panfletos y otros en maquinarias con capacidad de impresión menor a 35pág. por minuto; reparación de cámaras y cubiertas; recauchutado y vulcanizado, precurado y reconstrucción de cubiertas, reparación de motores excepto los eléctricos; reparación de equipo para la agricultura y ganadería; reparación maquinarias y equipo para trabajar metales y madera; reparación maquinaria y equipo para elaboración y envase alimentos; reparación maquinaria y equipo para industria textil; reparación maquinaria y equipo para industria del papel y gráfica; reparación maquinaria y equipo no clasificado; reparación maquinaria oficina, calculo, contabilidad, computación, etc.; reparación basculas, balanzas, dinam excepto científicas para laboratorio; reparación de máquinas de coser y tejer; reparación de equipo de cirugía y reparación equipo científico e instrumento de medida no clasificado.

Alícuota especial (3): ss. relacionados con imprenta; reparación maquinaria y equipo para industria minera y petrolera; reparación de ascensores; reparación de grúas y equipos transformadores; reparación maquinaria y equipo no clasificado en otra parte excepto maquinaria eléctrica; reparación motores eléctricos, transformadores, generadores; reparación equipos distribución, transmisión electricidad; reparación maquinaria, aparatos industria eléctricas no clasificados; reparación de embarcaciones excepto las de caucho; rectificación de motores;

Alícuota especial (4): fabricación de cigarrillos y productos del tabaco.

#### 4. Electricidad, gas y agua

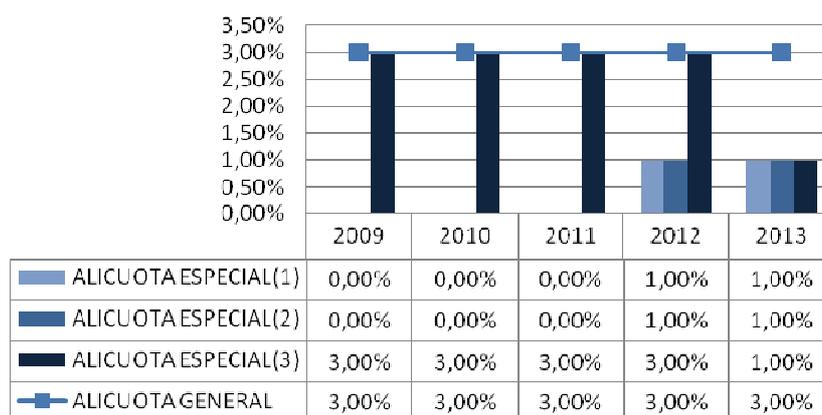
Esta actividad mantuvo durante los 5 años analizados una alícuota general del 3%, sin embargo estaban exentos según el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal, hasta el año 2011 los rubros generación, transmisión y distribución de electricidad (excepto a consumidor final); captación, potabilización, conducción y distribución del recurso hídrico para riego; depuración y disposición final de efluentes (cloacas) y producción y distribución de vapor y agua caliente. La única actividad que gozaba de una alícuota especial, del 1%, era la producción de gas natural sin expendio al público, que se mantuvo igual durante los años analizados.

En el 2012 se eliminó la exención pero se les otorgó un beneficio de reducción de alícuota, es decir se redujo al 1% para los contribuyentes que cumplían lo previsto en el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal de ese año.

En el 2013 el rubro de distribución de electricidad (excepto consumidor final) comenzó a gravarse con una alícuota especial del 2% y la distribución de electricidad a consumidor final se incorporó a los rubros beneficiados con la reducción de alícuota al 1%.

Para una mayor comprensión, las actividades gravadas con la alícuota especial las separamos en 3 grupos, detallando específicamente la distribución de electricidad. Se omitió la alícuota especial para la producción de gas natural sin expendio al público ya que la tendencia siempre fue la misma, 1%.

*Gráfico 11  
Evolución de la alícuota general y especial para  
electricidad, gas y agua. Año 2009/2013<sup>9</sup>*



<sup>9</sup> Alícuota especial (1): generación de electricidad; transmisión de electricidad; producción de vapor y agua caliente; distribución de vapor y agua caliente; captación y potabilización del recurso hídrico; conducción del recurso hídrico y depuración y disposición final de efluentes (cloacas).

Alícuota especial (2): distribución de electricidad excepto a consumidor final

Alícuota especial (3): distribución de electricidad a consumidor final.

## **5. Construcción**

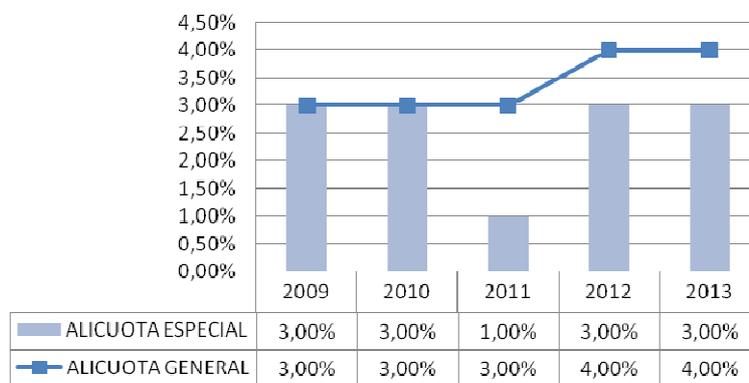
En el año 2009 y 2010, la actividad de la construcción estaba gravada a una alícuota general del 3%, sin embargo gozaba del beneficio de la exención en tanto y cuanto cumpliera con lo previsto en el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal. Cabe aclarar que la exención para el rubro construcción y reforma de infraestructura y hormigonado incluía el terreno, infraestructura para loteos y la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros destinadas a la venta a consumidor final. No gozaban de este beneficio de exención las refacciones y reparaciones de infraestructura y edificios, que tributaban a la alícuota general.

En el año 2011, se estableció una alícuota especial del 1% para la actividad de construcción y reforma de infraestructuras, para los contribuyentes que reunían determinadas condiciones como tener al día el pago de Impuesto Inmobiliario, Automotores e Ingresos Brutos del ejercicio; tener radicados en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate; no registrar deuda no regularizada en los Impuestos enunciados por los ejercicios vencidos; tener presentada la última DDJJ anual, vencida al momento de la solicitud del beneficio. Para los demás rubros que estaban exentos se estableció una alícuota reducida del 1,5% (reducción del 50% de la alícuota general 3%), conservando la exención prevista en el art 185 inciso x) del Código Fiscal sólo para aquellas obras públicas, hasta \$10.000.000 como monto total de obra, que se realizaran para la Nación, la Provincia, sus municipalidades o sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos y para la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros, a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda, de vivienda social o vivienda única, familiar y de uso exclusivo (incluye terreno) hasta el monto total de obra de \$320.000. Esta exención no alcanzó a los terceros contratados por la empresa constructora adjudicataria de la obra.

En el 2012, se elevó al 3% la alícuota especial para construcción y reforma de infraestructuras, además también empezó a gozar del beneficio de reducción de alícuota, por lo que quedó en 1,5%. La alícuota general, para los demás rubros, se incrementó al 4%, por lo que quedó fijada en un 2% ya que se mantuvo la reducción del 50% de la alícuota. Hay que advertir que sólo se estableció tasa cero, en las condiciones previstas por el Artículo 185 inciso x) del Código Fiscal, para aquellas actividades, hasta \$10.000.000 como monto total de obra, que se realizaran para la nación, la provincia y sus municipalidades o sus entes centralizados, descentralizados o autárquicos y para la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros, a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social (única, familiar y de uso exclusivo).

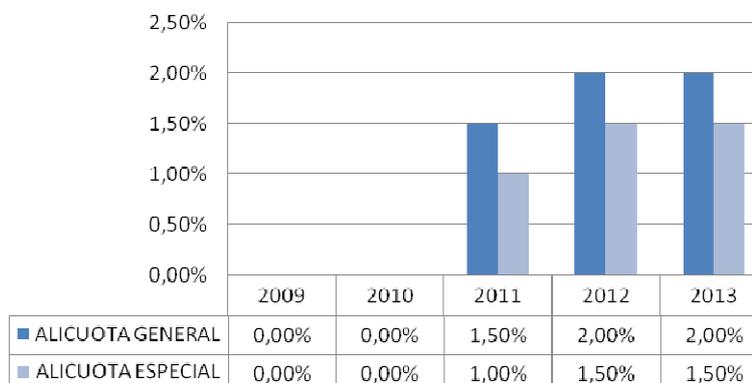
En el 2013 se mantuvieron exactamente iguales las alícuotas tanto la especial como la general, al igual que la tasa cero para las actividades nombradas en el párrafo precedente.

**Gráfico 12**  
Evolución de la alícuota general y especial para la construcción. Año 2009/2013<sup>10</sup>



Fuente: ibídem.

**Gráfico 13**  
Evolución de la alícuota general y especial efectiva para la construcción. Año 2009/2013



Fuente: ibídem

## 6. Comercio al por mayor

En el 2009<sup>11</sup> y 2010<sup>12</sup> la alícuota general para la actividad de comercio al por mayor era del 3%. La alícuota especial oscilaba entre el 1% para los rubros de distribución y venta de abono, distribución de petróleo y sus derivados y combustible líquido sin expendio a público; 1,50% para

<sup>10</sup> Alícuota especial: construcción y reforma de infraestructura (incluye terreno, infraestructura para loteos y la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros destinadas a la venta a consumidor final). Alícuota general: las demás actividades

<sup>11</sup> ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2009**, disponible en <http://ingresosbrutos.blogspot.com.ar> [mar/14].

<sup>12</sup> ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2010**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar> [mar/14].

matarifes; 2% para abastecimiento de carnes y derivados (excepto pollo y gallinas) y 5% para distribución y venta de tabaco, cigarros y cigarrillos.

En el 2011<sup>13</sup> la alícuota general se incrementó a 3,5% y la especial se mantuvo excepto para el rubro de distribución y venta de tabaco, cigarros y cigarrillos que se estableció al 6%.

En el 2012 vuelve a sufrir un incremento la alícuota general, elevándose al 4%. Por otro lado, para los rubros de matarifes, abastecimiento de carnes y derivados y distribución y venta de abono paso a regir la alícuota general vigente para ese año, es decir quedaron grabados al 4%. La distribución y venta de tabaco, cigarros y cigarrillos se incrementó al 8% y la distribución de petróleo y sus derivados y combustible líquido sin expendio a público quedó gravada al 1,50%. El rubro distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales inclusive veterinarios paso a estar alcanzado con una alícuota especial del 3,50% solamente en el caso de venta y distribución de medicamentos. Además, ese mismo año, se estableció una alícuota incremental de 0,5% para quienes facturaran más de \$15.000.000.

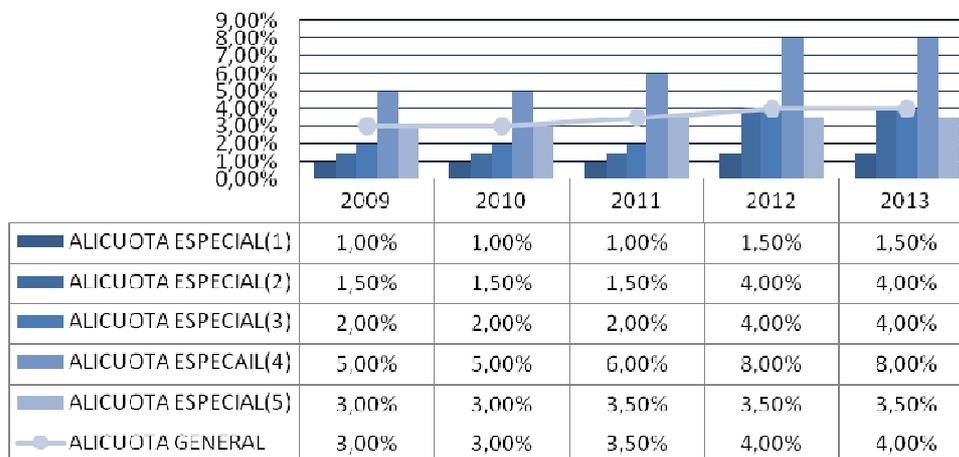
En el 2013, las ventas de vino canalizadas a través del Mercado de Productos Argentinos comenzaron a estar sujetas a una alícuota del 0,5%. Ese mismo año aumentó aún más la alícuota para grandes empresas conforme el siguiente esquema:

- Ingresos hasta \$15.000.000: rige la alícuota que correspondía tributar, 4% (para la alícuota general).
- Ingresos entre \$15.000.000 y \$30.000.000: la alícuota aumenta 0,5% por sobre la alícuota que correspondía tributar, 4,50%.
- Ingresos entre \$30.000.001 y \$50.000.000: la alícuota aumenta 0,75% por sobre la alícuota que correspondía tributar, 4,75%.
- Ingresos superiores a \$50.000.000: la alícuota aumenta 1% por sobre la alícuota que correspondía tributar; 5%.

---

<sup>13</sup> ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2011**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar> [feb/14]

**Gráfico 14**  
Evolución de la alícuota general y especial para el comercio al por mayor. Año 2009/2013 <sup>14</sup>



Fuente: ibídem.

**Gráfico 15**  
Evolución de la alícuota general efectiva para el comercio al por mayor. Año 2009/2013



Fuente: ibídem.

## 7. Comercio al por menor

En el caso del comercio minorista la alícuota general se ubicó en el 2009, en el 3% y la alícuota especial tomó diferentes valores dependiendo de la actividad. La venta de tabaco, cigarrillos

<sup>14</sup> Alícuota especial (1): distribución de petróleo y sus derivados y distribución de combustible líquido sin expendio público.

Alícuota especial (2): matarifes.

Alícuota especial (3): abastecimientos de carnes y sus derivados excepto pollo y gallinas.

Alícuota especial (4): distribución y venta tabacos, cigarrillos y cigarrillos.

y cigarrillos, venta de billetes de lotería, quiniela, prode y otros estaba gravada al 7%; la venta a consumidor final de combustible líquido realizados por refinería directa o a través de intermediarios al 3,5%; la venta de combustible líquido y gas natural por estaciones de servicios al 2,5%; la venta de abonos y plaguicidas y venta de vehículos usados al 1%. Los ingresos provenientes de la venta directa a consumidor final de azúcar y harina para consumo doméstico, leche fluida o en polvo entera o descremada sin aditivos, carnes bovinas, ovinas, pollos, gallinas y pescados (excluidos chacinados), pan, huevos, yerba mate, aceite y grasas comestibles, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, estas últimas, en estado natural estaban gravadas a la alícuota del 2%, esta alícuota se mantuvo constante hasta el año 2013.

En el 2010 se mantuvieron los mismos valores.

En el 2011 la alícuota general se mantuvo sin cambios, al igual que la alícuota especial, excepto el rubro venta de tabaco, cigarros y cigarrillos que tuvo un incremento al 8%.

En el 2012 se observó un incremento de la alícuota General, al 3,50%. Por su parte la venta de combustible líquido y gas natural por estaciones de servicios y la venta de vehículos usados quedaron gravados con una alícuota especial del 3%, la venta de abonos y plaguicidas al 2% y la venta de armas y artículos de cuchillería, caza, pesca al 6%. Al igual que en otras actividades, se estableció un incremental de 0,50% para aquellos contribuyentes que facturaran más de \$15.000.000.

Adicionalmente, en el 2013 se instauró una alícuota reducida para los contribuyentes cuyo total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de \$400.000. Es decir que se redujo al 3% la alícuota general para los contribuyentes cuyo total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no superara la suma de \$ 400.000.

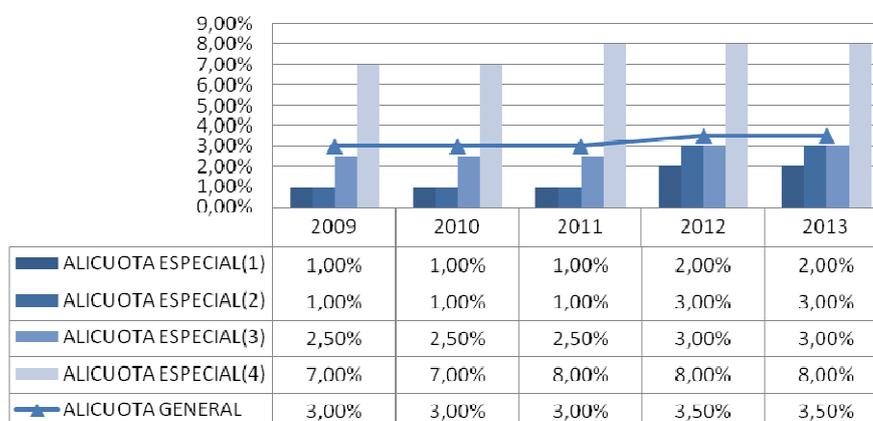
También se modificó el esquema de alícuotas incrementales, tal como se hizo con comercio al por mayor y otras actividades, quedando las siguientes alícuotas para el caso de la general:

- Ingresos hasta \$15.000.000: 3,5%.
- Ingresos entre \$15.000.000 y \$30.000.000: 4%.
- Ingresos entre \$30.000.001 y \$50.000.000: 4,25%.
- Ingresos superiores a \$50.000.000: 4,50%.

A continuación se expondrá gráficamente la evolución de la alícuota general y especial. Se omitió la evolución de la alícuota para los ingresos provenientes de la venta directa a consumidor final de azúcar y harina para consumo doméstico, leche fluida o en polvo entera o descremada sin

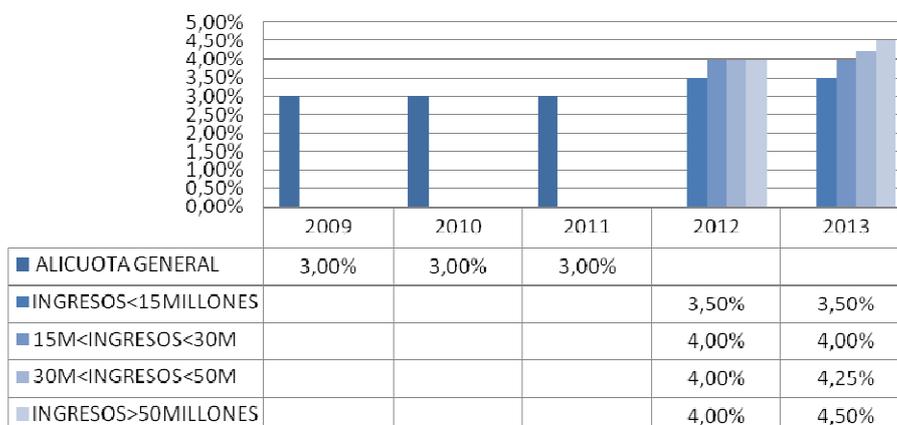
aditivos, carnes bovinas, ovinas, pollos, gallinas y pescados (excluidos chacinados), pan, huevos, yerba mate, aceite y grasas comestibles, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, estas últimas, en estado natural ya que durante los años analizados siempre fue del 2%. Lo misma consideración cabe para las actividades de venta a consumidor final de combustible líquidos realizados por refinería directa o a través de intermediarios y para la venta de billetes de lotería, quiniela, prode y otros, cuyas alícuotas fueron del 3,50% y del 7% respectivamente.

**Gráfico 16**  
Evolución de la alícuota general y especial para el comercio al por menor. Año 2009/2013<sup>15</sup>



Fuente: ibídem.

**Gráfico 17**  
Evolución de la alícuota general efectiva para el comercio al por menor. Año 2009/2013



Fuente: ibídem.

<sup>15</sup> Alícuota especial (1): venta de abonos y plaguicidas.

Alícuota especial (2): venta de vehículos automotores usados.

Alícuota especial (3): venta de combustible líquido y venta de combustibles líquidos y gas natural por estaciones de servicios.

Alícuota especial (4): venta de tabacos, cigarrillos y cigarrros.

## **8. Expendio de comidas y bebidas**

Esta actividad en el año 2009, 2010 y 2011 mantuvo su alícuota general en un 3%; mientras que la alícuota especial, del 1,50%, gravaba los servicios de alojamientos, comidas y hospedaje, no incluyendo los servicios prestados en alojamiento por hora, ni la venta de comidas y bebidas efectuadas en estos establecimiento, cuya alícuota especial era del 5%.

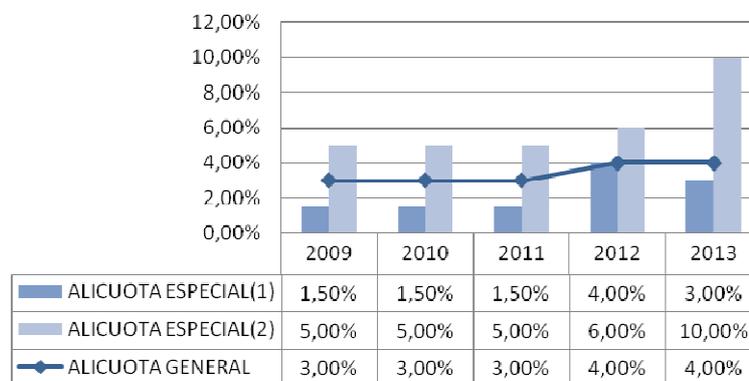
En el año 2012 la alícuota general ascendió al 4%. Por su parte los servicios de alojamiento, comidas y hospedajes dejaron de estar gravados con la alícuota especial, que se mantuvo los años anteriores, y paso a estar gravado con la alícuota general vigente para ese año. La alícuota especial para los servicios prestados en alojamiento por hora y la venta de comidas y bebidas efectuadas en esos establecimientos ascendió al 6%.

Cabe recordar lo que estableció el artículo 8 del Código Fiscal, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior, por el desarrollo de actividades dentro o fuera de la Provincia, superaran la suma de \$15.000.000, se incrementó en 0,50 % la alícuota que correspondía tributar.

En el año 2013 la alícuota general se mantuvo igual, 4%. La alícuota para los servicios de alojamiento, comidas y hospedajes volvió a ser gravada con una alícuota especial, se redujo al 3% para los contribuyentes que cumplan lo previsto en el artículo 185° inciso x) del Código Fiscal. El mismo tratamiento se les otorgó a los servicios de hostel. Finalmente los servicios prestados en alojamiento por hora y la venta de comidas y bebidas tuvieron un gran incremento, al 10%.

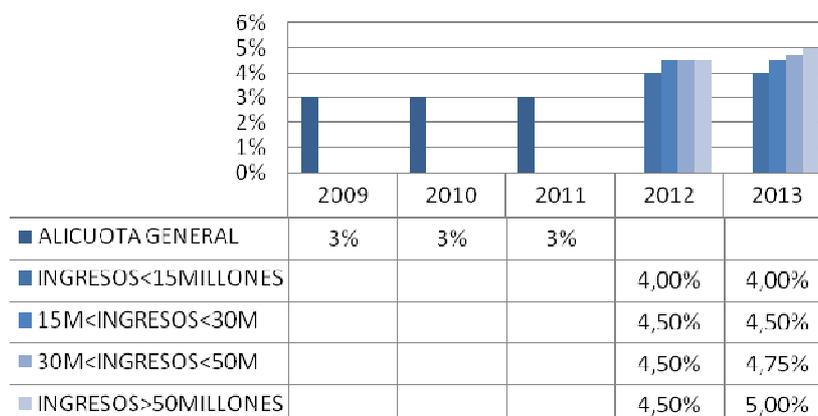
A estas actividades también se le aplicó la alícuota incremental según los ingresos obtenidos, tal como se ha explicado reiteradas veces.

**Gráfico 18**  
Evolución de la alícuota general y especial para el  
expendio de comidas y bebidas. Año 2009/2013 <sup>16</sup>



Fuente: ibídem.

**Gráfico 19**  
Evolución de la alícuota efectiva general para el  
expendio de comidas y bebidas. Año 2009/2013



Fuente: ibídem

## 9. Transporte y almacenamiento

La alícuota general del sector transporte y almacenamiento se estableció al 3%, en el año 2009. La alícuota especial para los rubros de transporte de pasajeros, urbano, suburbano, interurbano; transporte de pasajeros en taxímetros o remises se fijó en el 1,75%. La misma alícuota se estableció para el transporte de pasajeros de larga distancia por carretera y para el transporte de

<sup>16</sup> Alícuota especial (1): servicios de alojamiento, comida, hospedaje excepto pensión y alojamiento por hora. Alícuota especial (2): servicios prestados en alojamiento por hora, incluye la venta de comidas y bebidas en esos establecimientos.  
Alícuota general: los demás rubros.

carga de corta, media, larga distancia (excepto mudanza) siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día con el pago y presentación de las declaraciones juradas mensuales, además de radicar en la Provincia de Mendoza todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad, caso contrario la alícuota aplicable era del 4%. El transporte de carga y de pasajeros internacional gozaban de la exención establecida en el artículo 185 inciso w) del Código fiscal. Por su parte las actividades desarrolladas por empresas de viaje y turismo, excursiones organizadas por empresas registradas como servicios turísticos dentro de la Ley de Tránsito y Transporte, como asimismo las organizadas por empresas foráneas y la organización de congresos y convenciones, en cuanto se desarrollen dentro de la provincia de Mendoza, estaban exentas en las condiciones previstas en el artículo 185 inciso x) del Código Fiscal.

El año 2010 y 2011 se mantuvieron sin cambios.

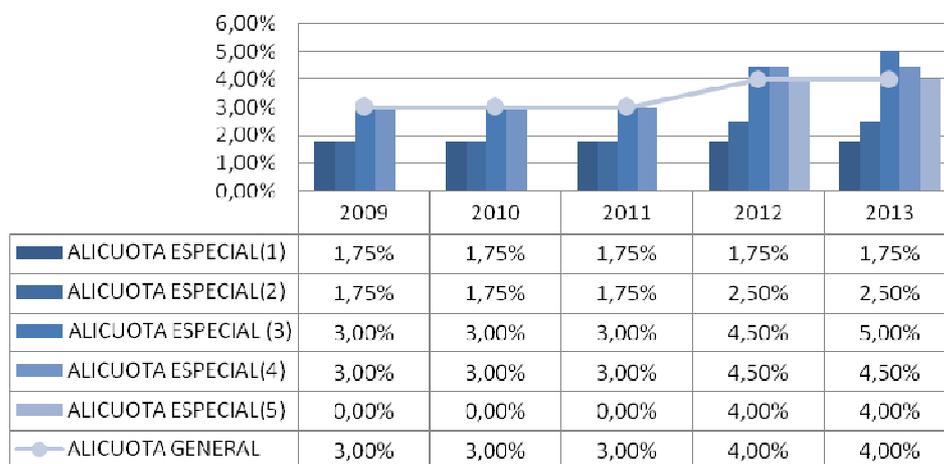
En el año 2012 la alícuota general aumentó a un 4%. Por otra parte, la alícuota especial para el transporte de pasajeros de larga distancia por carretera y el transporte de carga de corta, media y larga distancia ascendió al 2,50% siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en el pago de los Impuestos Inmobiliario, Automotores e Ingresos Brutos del ejercicio corriente, tenga radicados en la Provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate, no registre deuda no regularizada de los impuestos enunciados por los ejercicios vencidos. El cambio más notorio fue la eliminación de las exenciones tanto para el transporte de carga y pasajeros internacional como para las agencias y empresas de viajes y turismo. Por su parte los rubros servicios de playas de estacionamiento por hora; garajes, cocheras por turno o mes; servicios de garajes; servicios de lavado de automotores y los servicios prestados por estaciones de servicios quedaron gravados con una alícuota especial del 4,50%. En ese año se aplicó la alícuota incremental de 0,50% a las empresas que facturaran más de \$15.000.000.

En el 2013 se incrementó la alícuota a los servicios de playas de estacionamiento por hora, garajes, cocheras por turno o mes y servicios de garaje al 5%. También se modificó el esquema de alícuota incremental según el siguiente esquema:

- Ingresos hasta \$15.000.000: rige alícuota que corresponda tributar.
- Ingresos entre \$15.000.000 y \$30.000.000: la alícuota aumenta 0,5% por sobre la alícuota que corresponda tributar, para el total de ingresos.
- Ingresos entre \$30.000.001 y \$50.000.000: la alícuota aumenta 0,75% por sobre la alícuota que corresponda tributar, para el total de ingresos.
- Ingresos superiores a \$50.000.000: la alícuota aumenta 1% por sobre la alícuota que corresponda tributar, para el total de ingresos.

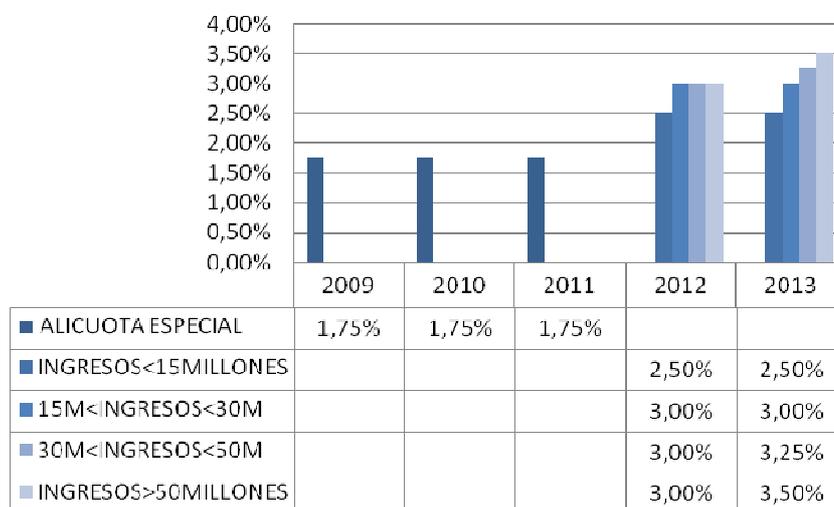
Quedan exceptuada la actividad de transporte urbano, suburbano, interurbano de pasajeros.

**Gráfico 20**  
Evolución de la alícuota general y especial para el transporte y almacenamiento. Año 2009/2013 <sup>17</sup>



Fuente: ibídem.

**Gráfico 21**  
Evolución de la alícuota efectiva de transporte de pasajeros larga distancia por carretera y de carga. Año 2009/2013.



Fuente: ibídem

<sup>17</sup> Alícuota especial (1): transporte urbano, suburbano, interurbano de pasajeros y taxímetros y remis.

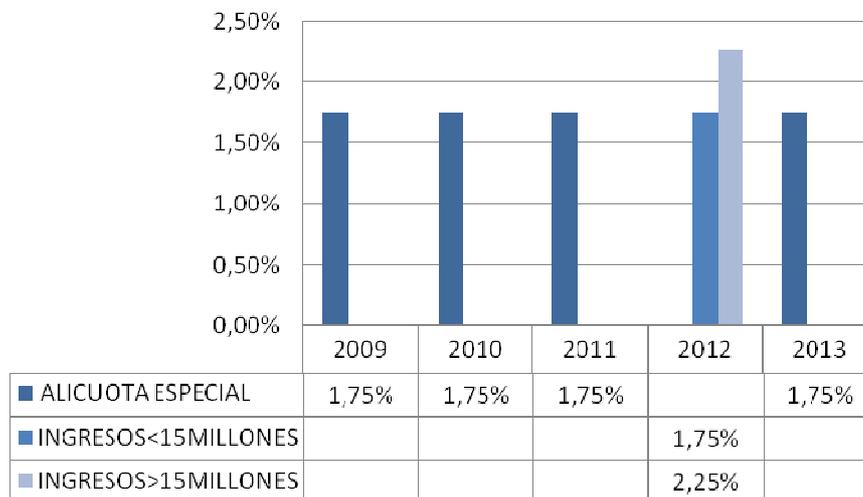
Alícuota especial (2): transporte de pasajeros de larga distancia por carretera y transporte de carga corta, media y larga distancia excepto mudanza.

Alícuota especial (3): servicios de playas de estacionamiento por hr, garajes, cocheras por turno o mes y servicios de garajes.

Alícuota especial (4): servicio de lavado de automotores y servicio prestados por estaciones de servicio excepto combustible.

Alícuota especial (5): transporte de carga internacional, transporte de pasajeros internacional y agencias de pasajes, agencias de turismo y empresas de viajes y turismo.

**Gráfico 22**  
Evolución de la alícuota efectiva de transporte urbano, suburbano, interurbano de pasajeros. Año 2009/2013.



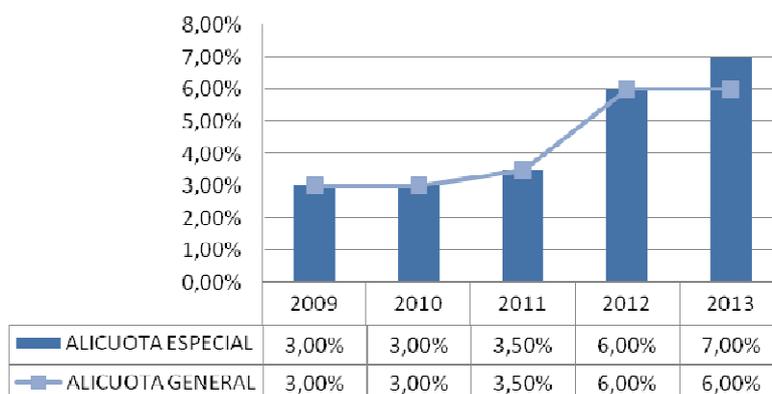
Fuente: ibídem.

## 10. Comunicaciones

Es de destacar que esta actividad sufrió un incremento del 100% de sus alícuotas en los últimos cinco años. En el año 2009 y 2010 la alícuota general era del 3% para todos los rubros que componían esta actividad.

En el año 2011 la alícuota general asciende al 3,50%, mientras que en el 2012 sufre un gran incremento, al 6%. Se mantiene esta tasa para el año 2013, sin embargo la telefonía celular móvil queda gravada a una alícuota especial del 7%. Por otro lado también se le aplicó la alícuota incremental de acuerdo a los ingresos facturados.

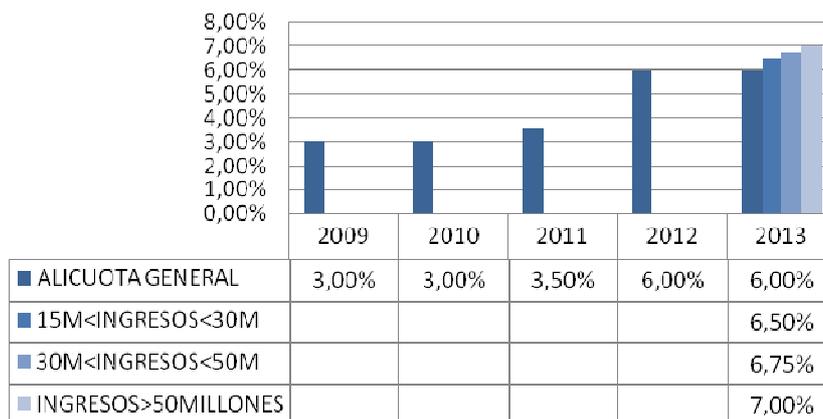
**Gráfico 23**  
Evolución de la alícuota general y especial para comunicaciones. Año 2009/2013



Fuente: ibídem.

Alicuota especial: telefonía celular móvil. Alicuota general: demás actividades.

**Gráfico 24**  
*Evolución de la alicuota general efectiva para comunicaciones. Año 2009/2013*



Fuente: ibídem.

## 11. Establecimientos y servicios financieros

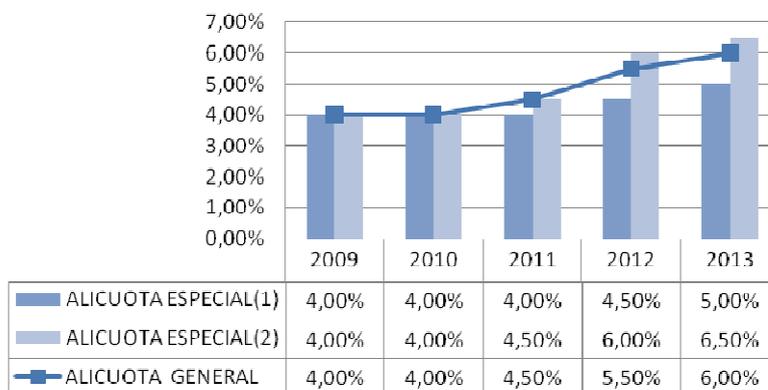
En el año 2009 y 2010 la alicuota general se mantuvo en un 4% para todos los servicios y operaciones comprendidas en esta actividad.

En el año 2011 la alicuota general ascendió al 4,50%, y se estableció una alicuota especial, del 4%, para los servicios financieros a través de tarjetas compra/crédito.

La alicuota general, en el año 2012, se estableció en el 5,50%. La alicuota especial para los servicios financieros a través de tarjetas compra/crédito ascendió al 4,50%. Por otro lado, se estableció otra alicuota especial, del 6%, para las operaciones financieras con recursos monetarios propio-prestamistas y para las operaciones financieras con divisas, acciones, valores mobiliarios propio-rentista.

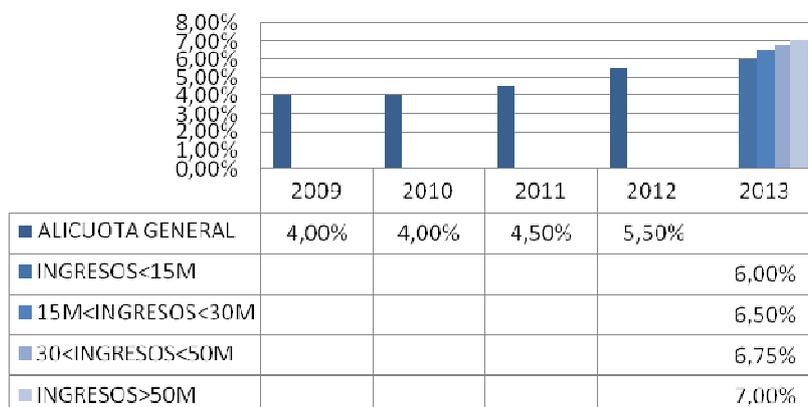
En el año 2013, la alicuota general se fija en el 6%, mientras que la alicuota especial para los servicios financieros a través de tarjetas compra/crédito asciende al 5% y al 6,50% para las operaciones financieras con recursos monetarios y con divisas, acciones, valores mobiliarios. Hay que considerar el incremento de la alicuota que corresponda aplicar.

**Gráfico 25**  
Evolución de la alícuota general y especial para establecimientos y servicios financieros. Año 2009/2013<sup>18</sup>



Fuente: ibidem.

**Gráfico 26**  
Evolución de la alícuota general efectiva para establecimientos y servicios financieros. Año 2009/2013



Fuente: ibidem.

## 12. Seguros

Esta actividad estaba gravada a una alícuota general del 3%, para el año 2009. Cabe recordar que en ese año todavía estaban vigentes los servicios prestados por la Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), que estaban gravados a una alícuota especial del 5%.

En el año 2010 la alícuota general se mantuvo en el 3%. Mientras que en el año 2011 aumentó al 4%; y en el año 2012 y 2013 al 4,50% y 5% respectivamente. Sin embargo en este

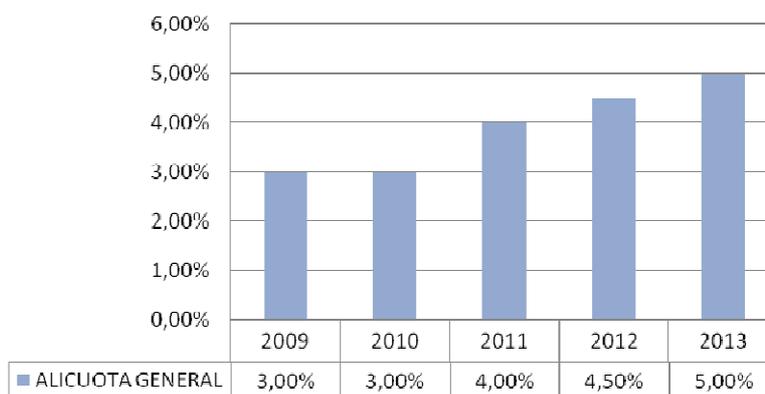
<sup>18</sup> Alícuota especial (1): servicio financiero a través de tarjeta compra/crédito.

Alícuota especial (2): operaciones financieras con recursos monetarios principios prestamistas y operaciones financieras con divisas, acciones, valores mobiliarios principios rentistas.

último año se les otorgó un beneficio, permitiendo reducir al 4,50% la alícuota para los contribuyentes que cumplan lo previsto en el artículo 185° inciso x) del Código Fiscal. Por otro lado, también se le aplicó la alícuota incremental (considerando como base la alícuota general) de acuerdo a la siguiente escala:

- Ingresos hasta \$15.000.000: 5%
- Ingresos entre \$15.000.000 y \$30.000.000: 5,25%
- Ingresos entre \$30.000.001 y \$50.000.000: 5,50%
- Ingresos superiores a \$50.000.000: 6%

*Gráfico 27*  
*Evolución de la alícuota general de seguros.*  
*Año 2009/2013*



Fuente: ibídem

*Gráfico 28*  
*Evolución de la alícuota general efectiva de seguros. Año 2009/2013*



Fuente: ibídem.

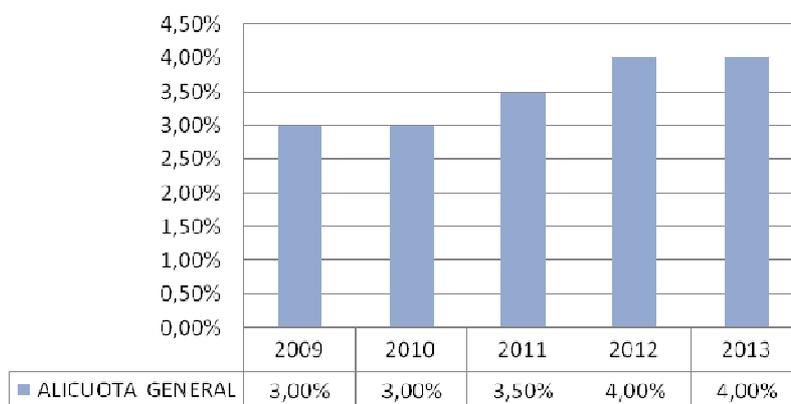
### 13. Operaciones sobre inmuebles

En el año 2009 y 2010 la alícuota general se mantuvo en el 3%, aumentando al 3,50% en el año 2011 y al 4% en el 2012 y 2013.

Cabe recordar que en el año 2012 la alícuota general sufrió un incremento del 0,50% para los contribuyentes que superaran \$15.000.000 de ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior. Y en el año 2013, se incrementa la alícuota según la siguiente escala:

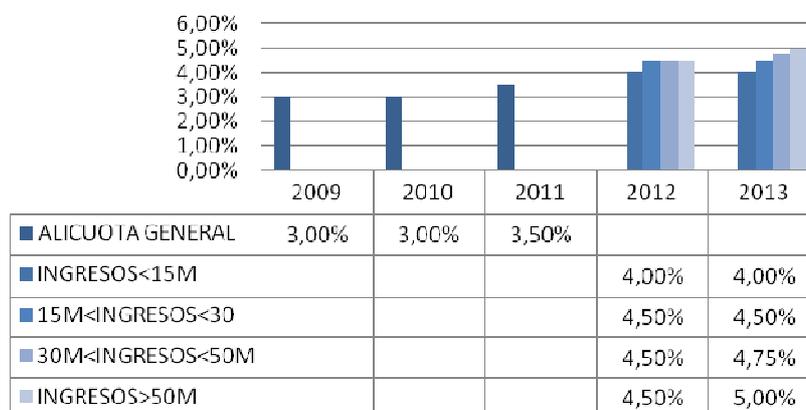
- Ingresos hasta \$15.000.000: 4%
- Ingresos entre \$15.000.000 y \$30.000.000: 4,50%
- Ingresos entre \$30.000.001 y \$50.000.000: 4,75%
- Ingresos superiores a \$50.000.000: 5%

*Gráfico 29*  
*Evolución de la alícuota general de operaciones*  
*sobre inmuebles. Año 2009/2013*



Fuente: *ibídem.*

**Gráfico 30**  
Evolución de la alícuota general efectiva de operaciones sobre inmuebles. Año 2009/2013



Fuente: *ibidem*.

#### 14. Servicios técnicos y profesionales

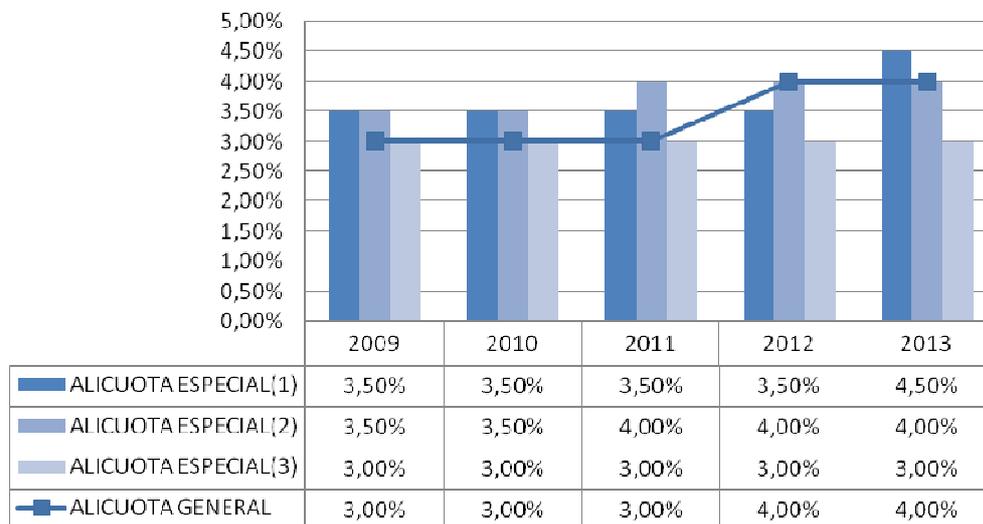
En el año 2009 y 2010 la alícuota general era del 3%, mientras que la alícuota especial para los servicios de elaboración de datos y computación; de explotación y extracción de petróleo crudo, gas natural; de estudios técnicos arquitectónicos no clasificados; de publicidad; de investigación de mercado; de consultoría económica y financiera; prestados por despachantes de aduana; de gestión e información sobre créditos; de investigación y vigilancia y los servicios técnicos y profesionales no clasificados era del 3,50%.

En el año 2011 la alícuota general no se modificó. Sin embargo la especial para todos los servicios enunciados en el párrafo precedente, excepto para los servicios de explotación y extracción de petróleo crudo y gas natural que se mantiene igual (al 3,50%), asciende al 4%. Por su parte, la alícuota de los servicios prestados por contratados del Estado Nacional, Provincial y Municipal se les aplica una alícuota especial del 3%, empero los que perciben un importe mensual de hasta \$3.500, tributan una alícuota del 2%.

En el año 2012 la alícuota general asciende al 4%, y todos los servicios gravados con la alícuota especial quedan gravados con la general, salvo los servicios de explotación y extracción de petróleo crudo y gas natural cuya alícuota especial se mantuvo en el 3,50%. Los contratados por el Estado Nacional, Provincial y Municipal no sufren modificación alguna. Hay que destacar que estas actividades sufren el incremento del 0,50% para los ingresos superiores a \$15.000.000.

No se observan modificaciones, en el año 2013, salvo el incremento al 4,50% para los servicios de explotación y extracción de petróleo crudo y gas natural. En este año hay que tener en cuenta la alícuota incremental según los ingresos obtenidos en el periodo anterior, como lo venimos analizando.

**Gráfico 31**  
Evolución de la alícuota general y especial de los servicios técnicos y profesionales. Año 2009/2013 <sup>19</sup>



Fuente: ibídem.

**Gráfico 32**  
Evolución de la alícuota general efectiva de los servicios técnicos y profesionales. Año 2009/2013



Fuente: ibídem.

<sup>19</sup> Alícuota especial (1): servicio explotación y extracción petróleo crudo y gas natural.  
Alícuota especial (2): demás servicios con alícuota especial.  
Alícuota especial (3): contratados del estado.

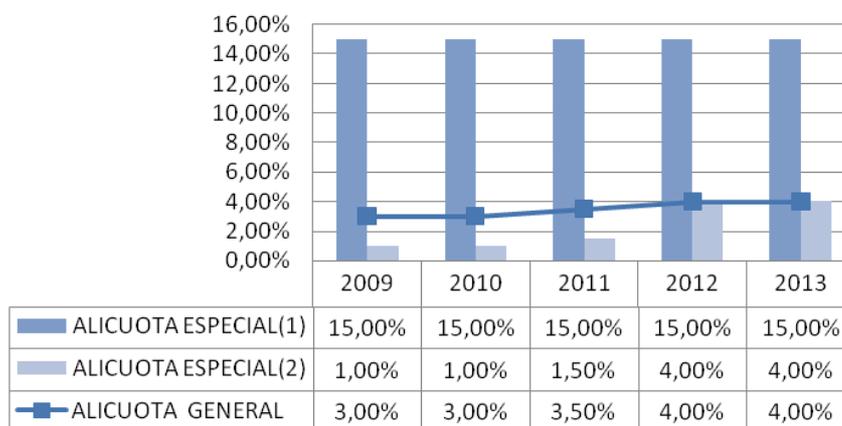
## 15. Alquileres de cosas muebles

Esta actividad durante los años 2009 y 2010, mantuvo una alícuota general del 3% y una alícuota especial para el alquiler de máquinas electrónicas del 15% y para el alquiler o arrendamiento de espacios publicitarios del 1%.

En el año 2011 la alícuota general aumenta al 3,50%, y la alícuota de alquiler o arrendamiento de espacios publicitarios, que asciende al 1,50%.

En el año 2012 y 2013 la alícuota general asciende al 4%, mientras que la especial para el alquiler de máquinas no sufre modificación. Por su parte, el alquiler de espacios publicitarios pasa a estar gravado con la alícuota general. Hay que tener en cuenta el incremento del 0,50% para ingresos que superen los \$15.000.000, en el año 2012 y la escala dependiendo de los ingresos que se establece en el 2013.

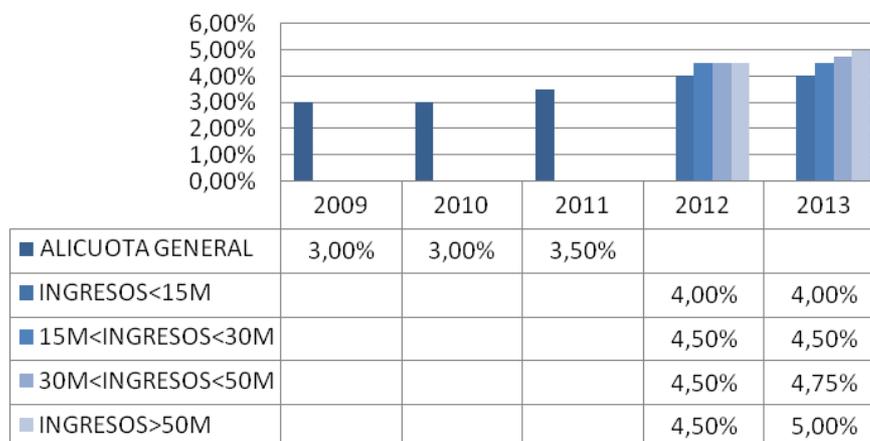
Gráfico 33  
Evolución de la alícuota general y especial para  
alquiler de cosas muebles. Año 2009/2013<sup>20</sup>



Fuente: *ibídem*.

<sup>20</sup> Alícuota especial (1): alquiler de máquinas electrónicas.  
Alícuota especial (2): alquiler, arrendamiento de espacios publicitarios.

**Gráfico 34**  
Evolución de la alícuota general efectiva para alquiler de cosas muebles. Año 2009/2013



Fuente: ibídem

## 16. Servicios sociales, comunales y personales

Durante los años 2009 y 2010 la alícuota general fue del 3%. La alícuota especial varió desde el 0.10 % para bibliotecas, museos, zoológicos; 5% para la distribución y alquiler de películas de video y para la intermediación de venta de combustible a consumidor final; 6% para juegos de salón, 8% para la intermediación de importación de vehículos; 15% para la exhibición de películas condicionadas, boites, night clubs, whiskerías y similares, saunas, casas de masajes y similares, cabaret, juegos electrónicos; hasta gravar en un 20% a la recepción de apuestas en casinos, sala de juegos y similares y explotación de máquinas tragamonedas. Estas últimas actividades incluían la venta de comidas y bebidas en sus establecimientos.

En el año 2011 la alícuota general se mantuvo en el 3%. Sin embargo muchas actividades gravadas a la alícuota general en los años anteriores, pasaron a estar gravadas con una alícuota especial del 3,50%, entre ellas los servicios de institutos de enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior; las investigaciones y ciencias y sus instituciones; servicio de asistencia médica y odontológica en sanatorios, clínicas, etc.; servicio ambulancia especial o permanente, terapéutico o móvil, etc.; servicio por asociación profesionales, comercial, laboral; servicio de revelado de películas; distribución y alquiler de películas; exhibición de películas de cine; agencias de contratación; salones de baile, discotecas, pubs y similares; locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas; gimnasios y prácticas deportivas; y otros servicios no clasificados en otra parte. Por su parte la alícuota especial para la distribución y alquiler de películas de video y para la intermediación de venta de combustible a consumidor final ascendió al 5,50%; al igual que la

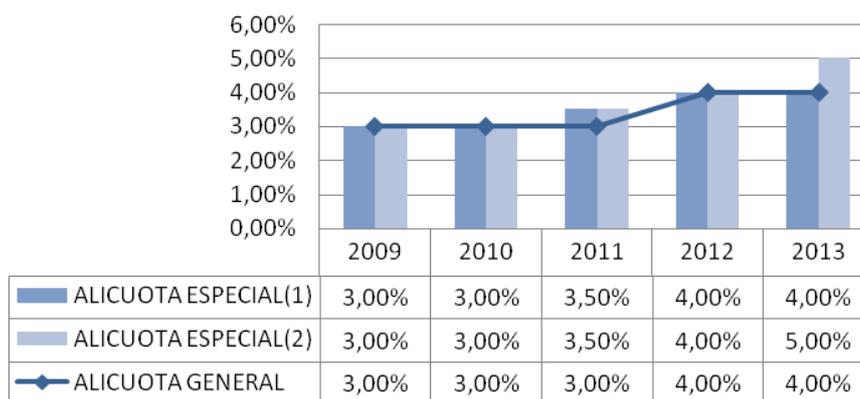
alícuota establecida para la intermediación de vehículos q ascendió al 9%; y la fijada para la exhibición de películas condicionadas aumentó al 16%.

En el año 2012, la alícuota general ascendió al 4%. Las actividades que en el año 2011 pasaron a estar gravadas con una alícuota especial del 3,50%, en el 2012 volvieron a gravarse con la alícuota general vigente para ese año. La alícuota para biblioteca, museos, zoológico descendió al 0%; y la alícuota para la intermediación de venta de combustible para consumidor final ascendió al 6%, al igual que para la intermediación de importación de vehículos que ascendió al 10%. Hay que tener en cuenta el incremento del 0,50% de la alícuota para aquellos contribuyentes que superaran la suma de \$15.000.000 en ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior.

Las alícuotas en el año 2013 se mantuvieron sin cambios, excepto para los salones de baile, discotecas, pub, locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas y salones de fiesta cuya alícuota ascendió al 5%. También se gravó la actividad de intermediación percibiendo comisión por la venta de automotores usados, al 6%. Cabe recordar, que se incrementó la alícuota que correspondía tributar, de acuerdo a los ingresos.

Para una mejor comprensión solo se analizará gráficamente algunas de las actividades que gozan de una alícuota especial. A continuación se exponen los gráficos.

*Gráfico 35*  
*Evolución de la alícuota general y especial para servicios*  
*sociales, comunales y personales. Año 2009/2013*<sup>21</sup>

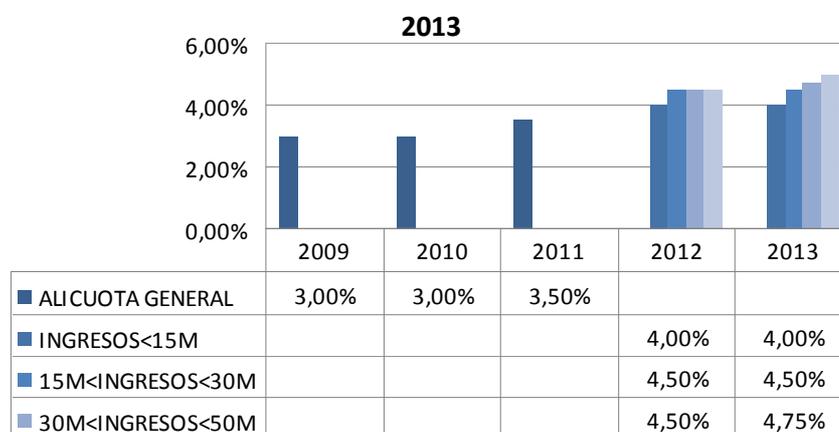


Fuente: *ibidem*.

<sup>21</sup> Alícuota especial (1): institutos de enseñanza preprimaria, primaria, secundaria, superior y por corresp.; investigaciones, ciencias, instituciones; servicio de asistencia médica y odontológica en sanatorios, clínicas, etc.; servicio ambulancia especial o permanente, terapéutico o móvil, etc.; servicio por asociación profesionales, comercial, laboral; servicio de revelado de películas; distribución y alquiler de películas; exhibición de películas de cine-tv; producción y servicio de grabación; agencias de contratación; gimnasios deportivos, practicas deportivas; servicios no clasificados en otra parte.

Alícuota especial (2): salones de baile, discotecas, pubs y similares y locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas.

**Gráfico 36**  
Evolución de la alicuota general efectiva para servicios sociales, comunales y personales. Año 2009/2013



Fuente: ibídem

## **B. Comparación de la recaudación del impuesto a los ingresos brutos entre las provincias de Mendoza, Santa Fe, Córdoba, San Juan y San Luis**

Es interesante hacer una comparación de la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos de la provincia de Mendoza con otras provincias de igual importancia. Sin embargo, debido a las grandes diferencias, entre ellas la cantidad de población, se omitió la comparación con Buenos Aires. Se agregaron las provincias San Juan y San Luis, provincias limítrofes que poseen características similares a Mendoza.

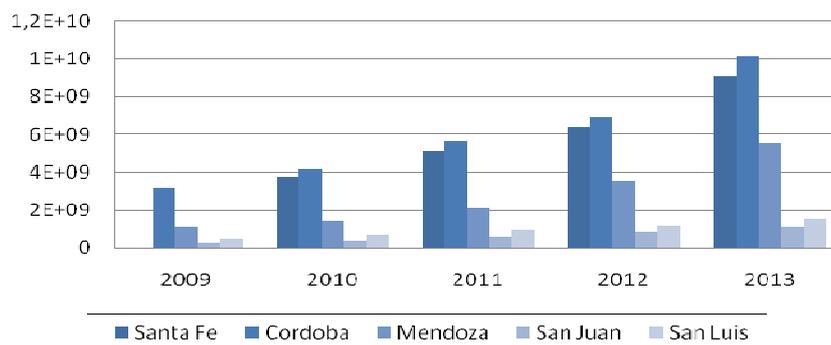
Como se puede observar tanto Santa Fe como Córdoba, tienen una recaudación superior en los años analizados, en contraposición San Juan y San Luis que se encuentran por debajo de Mendoza. Sin embargo Mendoza ha sido la provincia que más recaudó en los últimos cinco años, pasando de una recaudación de \$1.117.109.310 en el 2009 a \$5.535.018.299 en el año 2013, lo que representa un incremento del 395%. Le sigue San Juan con un incremento del 280%, Córdoba con un incremento del 225% y San Luis con 223%. Por su parte Santa Fe, incrementó su recaudación en un 142%.

Cuadro 6

Año	Santa Fe	Córdoba	Mendoza	San Juan	San Luis
2009		\$3.119.654.300,00	\$1.117.109.310,00	\$286.194.925,00	\$477.692.757,54
2010	\$3.759.485.715,00	\$4.172.875.600,00	\$1.396.727.440,00	\$386.059.579,00	\$677.179.942,18
2011	\$5.133.672.789,00	\$5.676.729.200,00	\$2.079.308.901,00	\$565.945.360,00	\$872.134.177,18
2012	\$6.406.503.019,00	\$6.909.168.100,00	\$3.537.395.350,00	\$769.809.062,00	\$1.131.306.001,45
2013	\$9.117.830.606,00	\$10.141.156.800,00	\$5.535.018.299,00	\$1.086.124.141,00	\$1.542.647.271,91

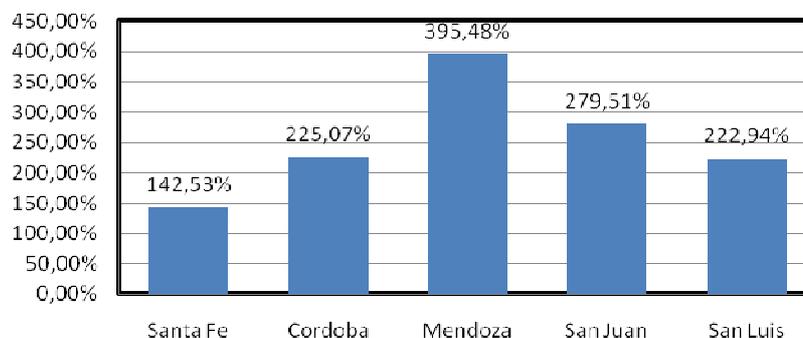
Fuente: elaboración propia con datos extraídos del ministerio de hacienda de las provincias de Mendoza, Santa fe, Córdoba, San Juan y San Luis.

Gráfico 37  
Recaudación del impuesto a los ingresos brutos en diferentes provincias. Año 2009/2013



Fuente: ibídem.

Gráfico 38  
Evolución de la recaudación del impuesto a los ingresos brutos en diferentes provincias. Año 2009/2013



Fuente: ibídem.

## Capítulo III

### **El Impuesto a los Ingresos Brutos y la inflación**

El Ingresos Brutos es un impuesto afectado de lleno por los avatares inflacionarios, debido a que lo que se debe pagar al fisco se calcula como un porcentaje de la facturación. Si cambian (aumentan) los precios, cambia (sube) el monto a pagar y esto lleva a un aumento de la recaudación. Por lo tanto, en el siguiente capítulo se analizará el impacto de la inflación en la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos con la finalidad de reflejar cuanto del crecimiento del ingreso del impuesto se debe a este fenómeno de la inflación.

El estudio se desarrollará en los últimos 5 años que comprende desde el 2009 hasta el 2013.

#### **A. Recaudación - Año 2009**

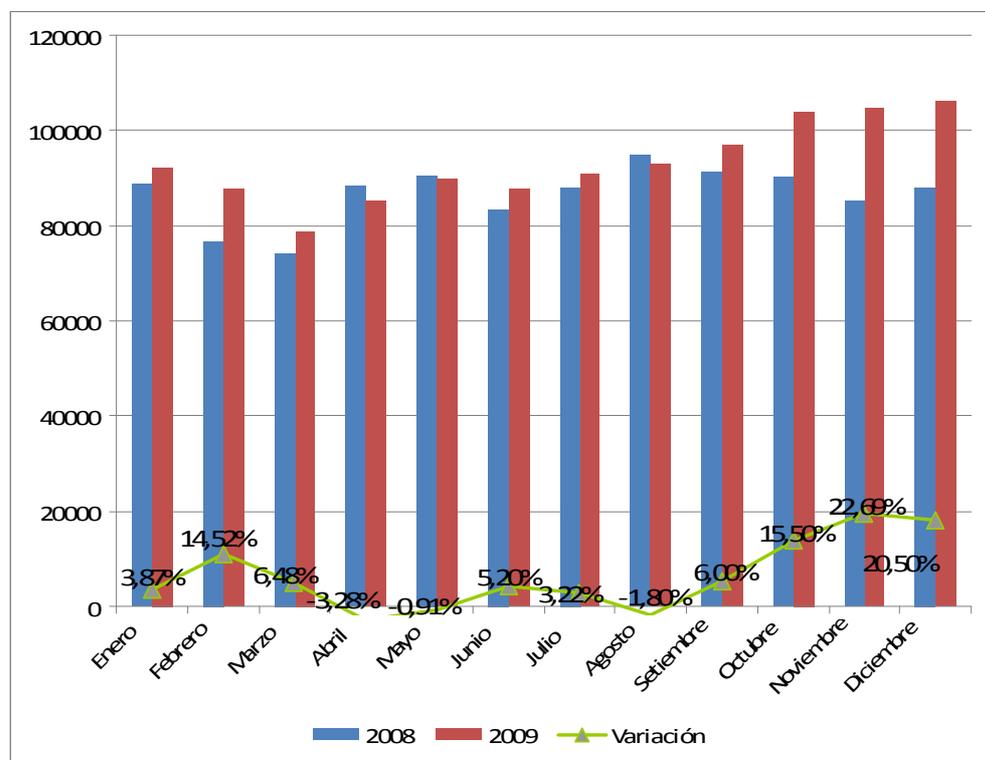
Durante el año 2009 la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos fue de 1117109,31 en miles de pesos según los datos suministrados por la Administración Tributaria de Mendoza, siendo de 1039105,94 en miles de pesos la recaudación del año anterior, la recaudación sólo sufrió un crecimiento del 7,51%.

*Cuadro 7*  
*Recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos. En miles de pesos.*  
*Años 2008 – 2009*

Meses	2008	2009	Variación	Variación en %
Enero	88818,88	92258,44	3439,56	3,87%
Febrero	76675,89	87810,75	11134,86	14,52%
Marzo	74072,26	78868,77	4796,51	6,48%
Abril	88241,19	85345,41	-2895,78	-3,28%
Mayo	90479,86	89655,04	-824,82	-0,91%
Junio	83292,81	87674,06	4381,25	5,26%
Julio	88028,89	90860,86	2831,97	3,22%
Agosto	94763,4	93054,93	-1708,47	-1,80%
Setiembre	91342,61	96826,06	5483,45	6,00%
Octubre	90090,53	104056,43	13965,9	15,50%
Noviembre	85291,06	104645,43	19354,37	22,69%
Diciembre	88008,56	106053,13	18044,57	20,50%
Recaudación	1039105,94	1117109,31	78003,37	7,51%

De acuerdo a los datos mostrados en el cuadro, vemos que la recaudación del año 2009 no sufrió grandes cambios respecto del año anterior, incluso cayó en los meses abril, mayo y agosto, siendo el mes de mayor recaudación noviembre que aumentó un 22,69% en comparación con noviembre del 2008.

Gráfico 39  
Crecimiento de la Recaudación durante el 2009. En miles de pesos



En la comparación interanual, la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos en Mendoza creció un 7,51%, un ritmo sensiblemente más bajo que la inflación acumulada durante 2009 calculada por consultoras privadas y casi igual a la determinada por el INDEC.

Evidentemente la desaceleración en el ritmo de la economía provincial marcó el pulso a los ingresos fiscales a partir del 2009.

Lo cierto es que si se observan los registros sobre recursos provinciales por Ingresos Brutos, que representan más del 60% de la recaudación por impuestos provinciales y que está fuertemente correlacionada con los precios locales, ésta sigue mostrando tasas positivas de crecimiento. La misma pasó de aumentar un 32,8% anual en diciembre del 2008, a un incremento menor del 3,87% en enero, para recuperarse en febrero y alcanzar una tasa positiva del 14,52%.

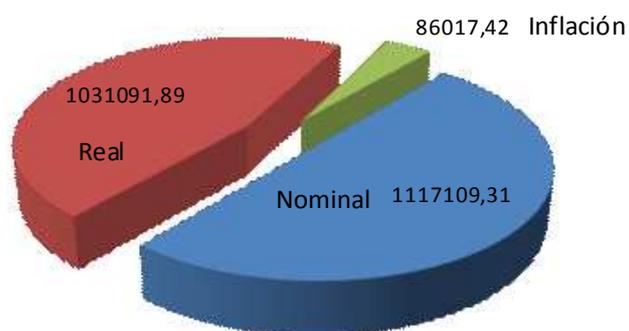
Por supuesto que la crisis repercutió en la recaudación por Ingresos Brutos, ya que a pesar de que los registros revelaron incrementos en 2009 respecto de 2008, éstos fueron mucho menor a los de años anteriores.

**Cuadro 8**  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos*  
 Año 2008: 7,20% Año 2009: 7,70%

Años	2008	2009	Variación	Variación en %
<b>Nominal</b>	1039105,94	1117109,31	78003,37	7,51%
<b>Real</b>	964290,31	1031091,89	66801,58	6,93%
	<b>Inflación 7,7%</b>	<b>86017,42</b>	<b>11201,79</b>	<b>0,58%</b>

Fuente: elaboración propia con datos extraídos del INDEC.

**Gráfico 40**  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2009*



Fuente: ibídem.

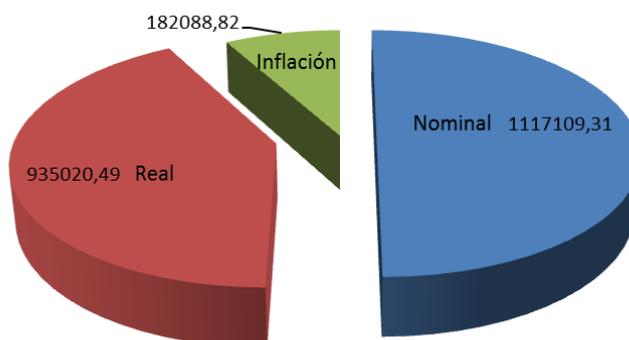
Para el año 2009 la tasa de inflación calculada por el INDEC fue de 7,7% mientras que para el año anterior fue de 7,2% por lo que el ingreso por el impuesto para la Administración Tributaria tuvo un crecimiento en términos reales de 6,93% pasando de 9642908,31 en miles de pesos a 1031091,89 en miles de pesos, siendo de esta forma muy baja la influencia de la inflación en la recaudación.

**Cuadro 9**  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos.*  
 Año 2008: 23,9% Año 2009: 16,3%

Años	2008	2009	Variación	Variación en %
<b>Nominal</b>	1039105,94	1117109,31	78003,37	7,51%
<b>Real</b>	790759,62	935020,49	144260,87	18,24%
	<b>Inflación 16,3%</b>	<b>182088,82</b>	<b>-66257,5</b>	<b>-10,74%</b>

Fuente: elaboración propia según datos de consultoras privadas.

Gráfico 41  
Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2009



Fuente: elaboración propia según datos de consultoras privadas.

Sin embargo, si tenemos en cuenta los índices calculados por consultoras privadas para los años analizados la consecuencia de la inflación en la recaudación fue mayor generando una disminución en los ingresos de 182088,82 en miles de pesos. Además, dado que la inflación calculada para el 2008 fue mayor a la del 2009, el crecimiento real superó en más del 50% al nominal, pasando de 7,51% a 18,24%.

## B. Recaudación - Año 2010

A continuación se comparará la recaudación del año 2010 con la del año anterior. En este caso la recaudación sufrió un crecimiento del 25,03% pasando de 1117109,31 a 1396727,44 en miles de pesos de acuerdo a datos extraídos de la Administración Tributaria de Mendoza.

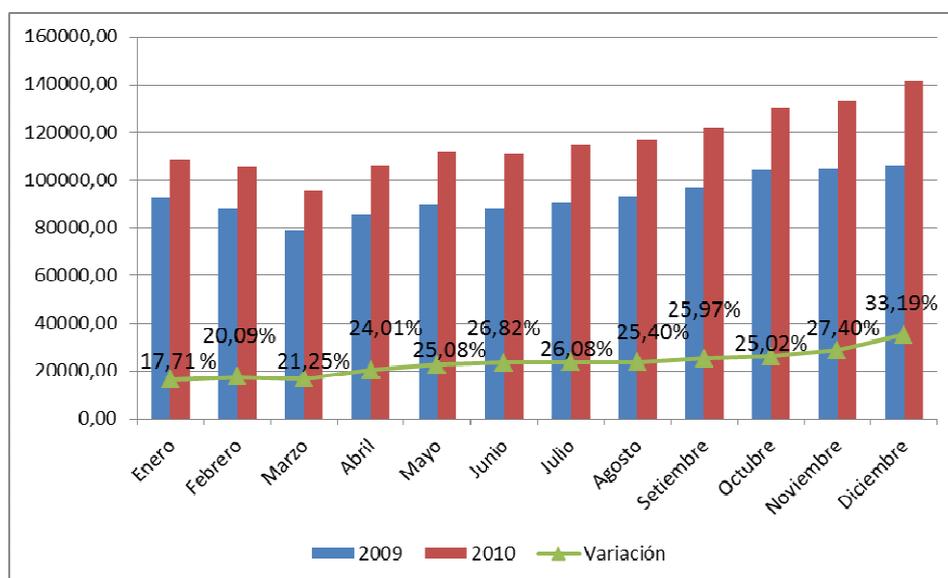
*Cuadro 10*  
*Recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos.*  
*En miles de pesos. Años 2009 – 2010*

Mes	2009	2010	Variación	Variación en %
Enero	92258,44	108595,14	16336,70	17,71%
Febrero	87810,75	105454,86	17644,11	20,09%
Marzo	78868,77	95627,65	16758,88	21,25%
Abril	85345,41	105841,07	20495,66	24,01%
Mayo	89655,04	112138,60	22483,56	25,08%
Junio	87674,06	111188,75	23514,69	26,82%
Julio	90860,86	114557,94	23697,08	26,08%
Agosto	93054,93	116692,74	23637,81	25,40%
Setiembre	96826,06	121974,79	25148,73	25,97%
Octubre	104056,43	130093,09	26036,66	25,02%
Noviembre	104645,43	133313,82	28668,39	27,40%
Diciembre	106053,13	141249,00	35195,87	33,19%
<b>Recaudación</b>	<b>1117109,31</b>	<b>1396727,44</b>	<b>279618,13</b>	<b>25,03%</b>

Fuente: datos extraídos de la Administración Tributaria de Mendoza.

Para una mejor visualización vamos a representar los datos del cuadro a través de un gráfico.

*Gráfico 42*  
*Crecimiento de la Recaudación durante el 2010. En miles de pesos*



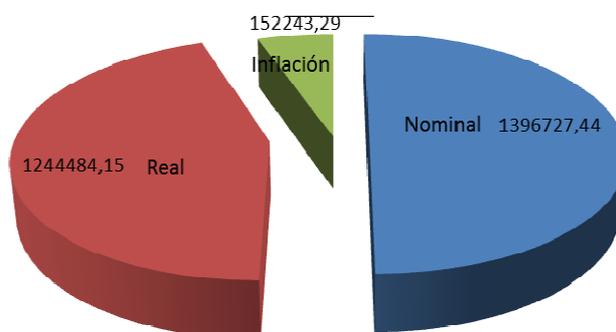
Durante el año 2010 si bien la Ley Impositiva al igual que durante el 2009 no sufrió grandes modificaciones, la recaudación del impuesto tuvo un crecimiento del 25,03% pasando de 11.171.098,31 en miles de pesos a 1.396.727,44 en miles de pesos. Esto si bien estuvo influenciado por la inflación que según el INDEC fue de 10,90% también fue consecuencia de medidas que implementó la Administración Tributaria durante ese año, como la posibilidad de pagar el impuesto en el banco bajando de internet la boleta, sorteando así una serie de engorrosos trámites en ATM que incluían hasta tener que presentar cierta información en el viejo disquete o disco flexible, se buscaba con esto ordenar toda la información por código de actividad para lograr que fuera más eficiente la recaudación y facilitar los controles cruzados con AFIP y Rentas de otras provincias, como también mejorar el combate de la evasión fiscal”.

*Cuadro 11*  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos.*  
*Año 2009: 7,70% Año 2010: 10,90%*

Años	2009	2010	Variación	Variación en %
<b>Nominal</b>	1117109,31	1396727,44	279618,13	25,03%
<b>Real</b>	1031091,89	1244484,15	213392,26	20,70%
	<b>Inflación 10,90%</b>	<b>152243,29</b>	<b>66225,87</b>	<b>4,33%</b>

Fuente: elaboración propia según datos extraídos del INDEC.

*Gráfico 43*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2009*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos del INDEC.

La tasa de inflación calculada por el INDEC para el año 2010 fue de 10,9% esto implica que del total de la recaudación (1396727,44 miles de pesos) el 10,9% fue generado por la inflación,

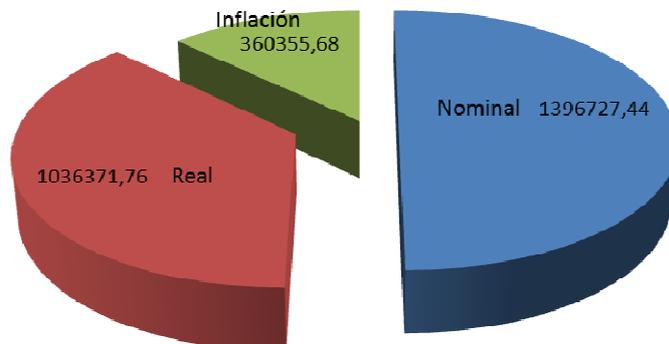
es decir, que quedó un ingreso real de 1244484,15 en miles de pesos. Con los datos proporcionados por el INDEC se llegó a la conclusión de que en términos reales la recaudación del impuesto a los ingresos brutos tuvo un crecimiento del 20,70%, es decir un 4,33% menos que el crecimiento nominal.

*Cuadro 12*  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos*  
*Año 2009: 16,3% Año 2010: 25,8%*

<b>Años</b>	<b>2009</b>	<b>20010</b>	<b>Variación</b>	<b>Variación en %</b>
<b>Nominal</b>	1117109,31	1396727,44	279618,13	25,03%
<b>Real</b>	935020,49	1036371,76	101351,27	10,84%
	<b>Inflación 25,8%</b>	<b>360355,68</b>	<b>178266,86</b>	<b>14,19%</b>

Fuente: elaboración propia según datos extraídos de consultoras privadas.

*Gráfico 44*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2010*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos de consultoras privadas.

Pero si tenemos en cuenta la tasa de inflación calculada según consultoras privadas el ingreso real durante el año 2010 fue de 1036371,76 en miles de pesos con lo que la influencia de la inflación en la recaudación fue más notable respecto a lo analizado según la tasa del INDEC. En este caso la recaudación respecto del año anterior sólo tuvo un crecimiento del 10,84% pasando de 935020,49 en miles de pesos a 1036371,76 en miles de pesos.

### C. Recaudación - Año 2011

Entre enero y diciembre de 2011 la recaudación totalizó la suma de 2.079.308,90 en miles de pesos; en tanto que entre los mismos meses del año anterior, los ingresos a las arcas del Estado alcanzaron los 1.396.727,44 en miles de acuerdo a datos extraídos de Administración Tributaria de Mendoza. Esto representó un crecimiento del 48,87 por ciento.

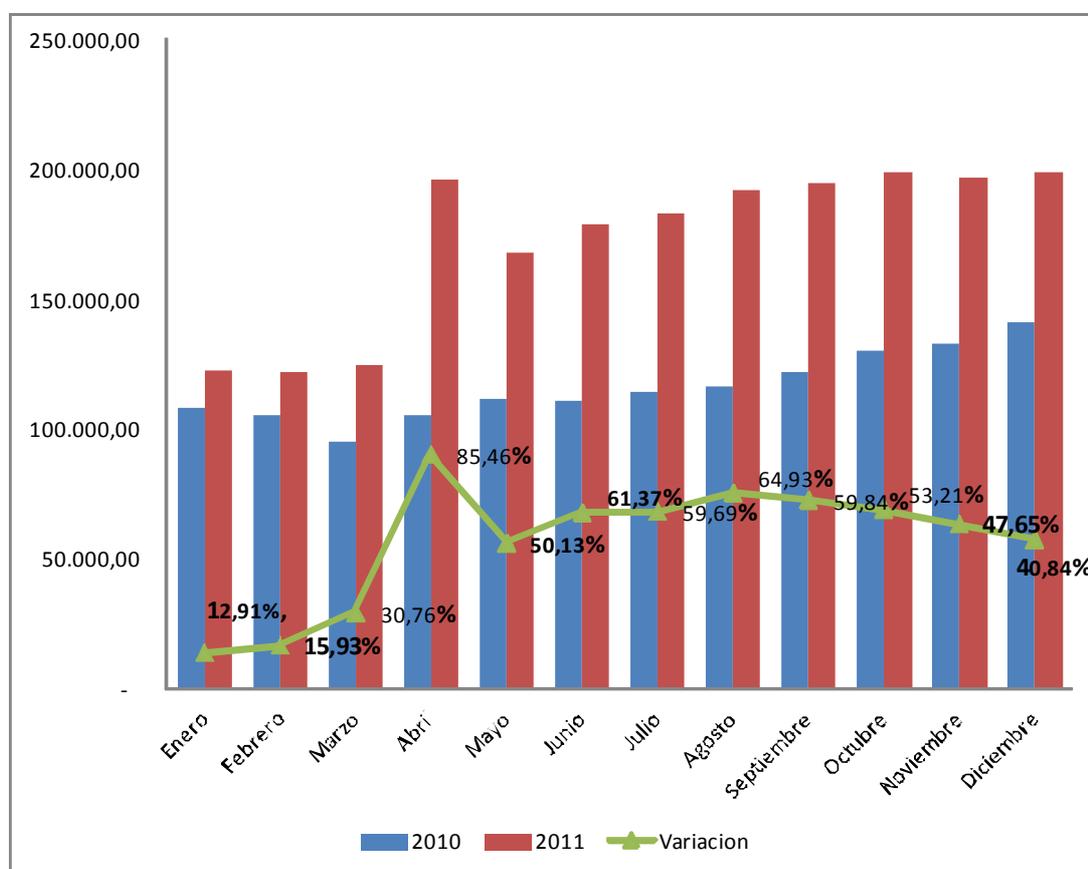
*Cuadro 13*  
*Recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos.*  
*En miles de pesos. Años 2010 – 2011*

Meses	2010	2011	Variación	Variación en %
Enero	108.595,14	122.614,02	14.018,88	12,91%
Febrero	105.454,86	122.257,54	16.802,68	15,93%
Marzo	95.627,65	125.039,70	29.412,05	30,76%
Abril	105.841,07	196.287,80	90.446,73	85,46%
Mayo	112.138,60	168.354,45	56.215,85	50,13%
Junio	111.188,75	179.318,36	68.129,61	61,27%
Julio	114.557,94	182.935,58	68.377,64	59,69%
Agosto	116.692,74	192.459,93	75.767,19	64,93%
Septiembre	121.974,79	194.965,64	72.990,85	59,84%
Octubre	130.093,09	199.313,35	69.220,26	53,21%
Noviembre	133.313,82	196.831,87	63.518,05	47,65%
Diciembre	141.249,00	198.930,68	57.681,68	40,84%
<b>Recaudación</b>	<b>1.396.727,44</b>	<b>2.079.308,90</b>	<b>682.581,46</b>	<b>48,87%</b>

Fuente: elaboración propia según datos extraídos de la Administración Tributaria de Mendoza.

Como se puede observar en el cuadro anterior el mes de Abril fue en el que más se recaudo con un aumento del 85,46% en comparación con el año 2010 pasando de 105.841,07 miles de pesos a 196.287,80 miles. El primer trimestre del 2011 es el período en que la recaudación tuvo el menor incremento y en los últimos 9 meses el crecimiento fue parejo alrededor de un 50% aproximadamente.

Gráfico 45  
Crecimiento de la recaudación durante el 2011. En miles de pesos



Durante el 2011 la ley Impositiva introdujo varios cambios particulares y por sectores, tales como un aumento del 3% al 3,5% para el comercio mayorista en el sector de las comunicaciones y operaciones sobre inmuebles.

Otro sector que sufrió una suba de la alícuota es el de establecimientos y servicios financieros, al que se le asignó una alícuota especial de Ingresos Brutos del 4,5%.

También el marco impositivo para Mendoza durante el 2011 contempló el fin del beneficio de la tasa cero en ingresos brutos para tres sectores de la economía provincial. El sector de minas y canteras, pagando ese año una tasa del 1,5% de ingresos brutos.

Otro sector es la construcción también empezó a pagar Ingresos Brutos tributando una alícuota especial del 1% sobre el monto total facturado.

Del mismo modo perdió la tasa cero las obras públicas de más de \$10 millones. En este caso, las empresas beneficiadas con obras por más de este valor piso pagaron el 1% en concepto de Ingresos Brutos.

Si bien los cambios mencionados con anterioridad explican parte del aumento de la recaudación hay que tener en cuenta que durante el período 2011 hubo inflación.

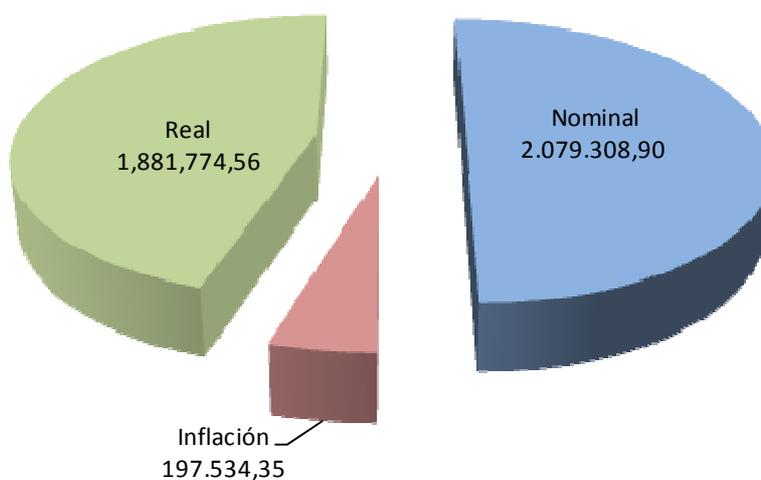
A continuación se analizará cuanto del crecimiento de la recaudación se debe a la manifestación de la inflación y para determinar esta última se tendrá en cuenta los datos proporcionados por el Instituto Nacional de estadísticas y censos (INDEC) como de consultoras privadas.

*Cuadro 14*  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos*  
*Año 2010: 10,9% Año 2011: 9,5%*

Años	2010	2011	Variación	Variación en %
Nominal	1.396.727,44	2.079.308,90	682.581,46	48,87%
Real	1.244.484,15	1.881.774,55	637.290,41	51,21%
	Inflación 9,5%	197.534,35	45.291,05	-2,34%

Fuente: según datos del INDEC.

*Gráfico 46*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2011*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos del INDEC.

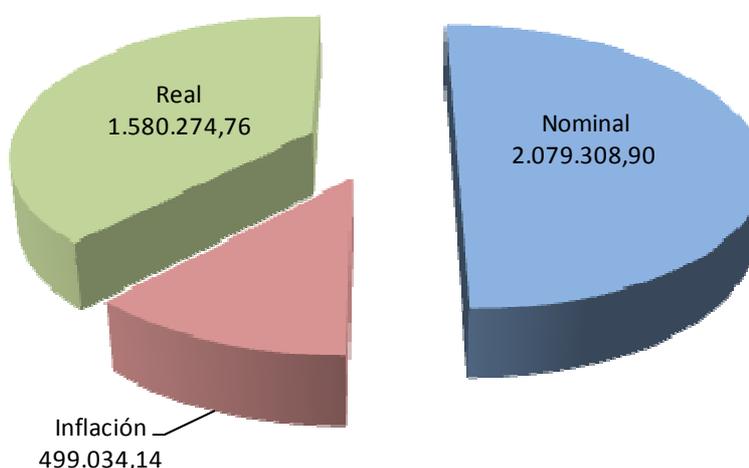
Se puede observar que el INDEC calculó una tasa anual de inflación del 9,5% esto implicó que del total de la recaudación (2.079.308,90 miles de pesos) el 9,5% (197.534,35 miles de pesos) fue generado por la inflación, es decir, que quedó un ingreso libre del efecto de la inflación de 1.881.774,56 miles de pesos. Con los datos proporcionados por el INDEC se llegó a la conclusión de que en términos reales la percepción de los ingresos por el impuesto a los ingresos brutos tuvo un crecimiento del 51,21%

*Cuadro 15*  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos.*  
*Año 2010: 25,8%*  
*Año 2011: 24%*

Años	2010	2011	Variación	Variación en %
Nominal	1.396.727,44	2.079.308,90	682.581,46	48,87%
Real	1.036.371,76	1.580.274,76	543.903,00	52,48%
	<b>Inflación 24%</b>	<b>499.034,14</b>	<b>138.678,46</b>	<b>-3,61%</b>

Fuente: datos según consultoras privadas.

*Gráfico 47*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2011*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos de consultoras privadas.

Sin embargo las consultoras privadas estimaron una tasa del 24% anual lo que deja un ingreso real de 1.580.274,76 en miles de pesos. Con este índice la influencia de la inflación en el crecimiento del recaudo fue más notable disminuyendo en 499.034,14 miles de pesos la recaudación nominal. También se puede observar que en términos reales teniendo en cuenta que en el 2010 y 2011 hubo una inflación del 25,8% y 24% respectivamente la recaudación del Impuesto aumentó en un 52.48%.

#### **D. Recaudación - Año 2012**

Según datos extraídos de la página de la Administración Tributaria de Mendoza la suma total recaudada por el impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2012 ascendió a \$ 3.537.395,35 en miles de pesos que en comparación con lo recaudado en el año 2011 \$

2.097.308,90 en miles permitió determinar un crecimiento en la percepción del tributo por parte del estado en un 70,12 por ciento.

*Cuadro 16*  
*Recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos. En miles de pesos*  
*Años 2011/ 2012*

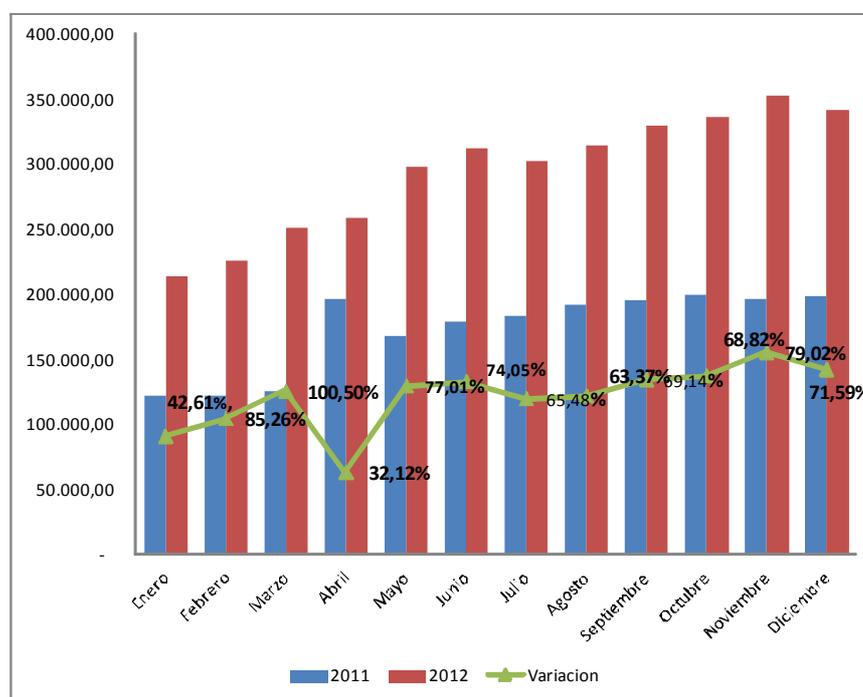
Meses	2011	2012	Variación	Variación en %
Enero	122.614,02	213.667,18	91.053,16	42,61%
Febrero	122.257,54	226.491,61	104.234,07	85,26%
Marzo	125.039,70	250.708,59	125.668,89	100,50%
Abril	196.287,80	259.326,13	63.038,33	32,12%
Mayo	168.354,45	298.003,12	129.648,67	77,01%
Junio	179.318,36	312.102,34	132.783,98	74,05%
Julio	182.935,58	302.720,65	119.785,07	65,48%
Agosto	192.459,93	314.423,96	121.964,03	63,37%
Septiembre	194.965,64	329.758,73	134.793,09	69,14%
Octubre	199.313,35	336.475,83	137.162,48	68,82%
Noviembre	196.831,87	352.370,42	155.538,56	79,02%
Diciembre	198.930,68	341.346,79	142.416,12	71,59%
<b>Recaudación</b>	<b>2.079.308,90</b>	<b>3.537.395,35</b>	<b>1.458.086,45</b>	<b>70,12%</b>

Fuente: elaboración propia según datos extraídos de la Administración Tributaria de Mendoza.

En el cuadro se refleja que el mes de marzo fue el de mayor porcentaje de crecimiento (100,50%) en el cual lo recaudado pasó de 125.039,70 miles de pesos del año 2011 a 250.708,59 miles de pesos en el 2012, es decir, su ingreso se duplicó.

En los meses de enero y abril el porcentaje de crecimiento fue el más bajo y en el resto de los meses también hubo un crecimiento en la recaudación que oscila entre un 60% y 80%.

Gráfico 48  
Crecimiento de la Recaudación durante el 2012. En miles de pesos



Los cambios introducidos por la ley tarifaria del 2012 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto al año anterior fundamentaron parte del incremento de la recaudación sin embargo se tiene que tener en cuenta que parte de ese aumento fue generado por la inflación.

Son varias las modificaciones introducidas entre las que se destacan:

- Se estableció importantes aumentos en las alícuotas del impuesto para las siguientes actividades:
  - Agricultura, caza, silvicultura y pesca: 2%.
  - Explotación de minas y canteras: 4%.
  - Industria manufacturera: 3%; en caso de que la actividad se desarrolle en establecimientos ubicados en la jurisdicción, la alícuota se redujo a 1,5%.
  - Comercio al por mayor: 4%.
  - Comercio minorista: 3,5%.
  - Transporte y almacenamiento: 4%.
- Asimismo, se estableció que aquellos contribuyentes y/o responsables que desarrollaran la actividad de comercio al por mayor, comercio minorista, expendio de comidas y bebidas, transporte y almacenamiento, operaciones sobre inmuebles, servicios técnicos y profesionales, alquiler de cosas muebles y/o servicios sociales comunales y personales, y cuyos ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de

alguna de las detalladas actividades superara los \$ 15.000.000, se incrementara la alícuota que les correspondía en un 0,5%.

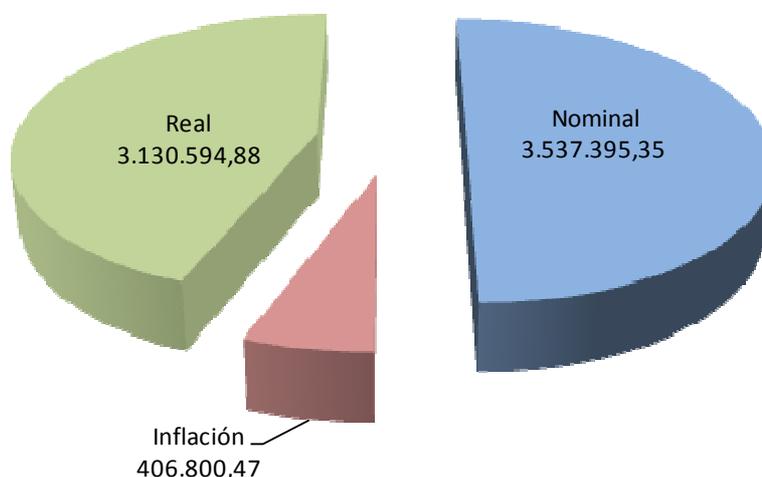
A continuación se analizará cuanto del crecimiento de la recaudación se debió a la manifestación de la inflación y para determinar esta última se tendrá en cuenta los datos proporcionados por el Instituto Nacional de estadísticas y censos (INDEC) como de consultoras privadas.

*Cuadro 17*  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos*  
*Año 2011: 9,5% Año 2012: 11,5%*

Años	2011	2012	Variacion	Variacion en %
Nominal	2.079.308,90	3.537.395,35	1.458.086,45	70,12%
Real	1.881.774,55	3.130.594,88	1.248.820,33	66,36%
	<b>Inflación 11,5%</b>	<b>406.800,47</b>	<b>209.266,12</b>	<b>3,76%</b>

Fuente: según datos INDEC.

*Gráfico 49*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2012*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos del INDEC.

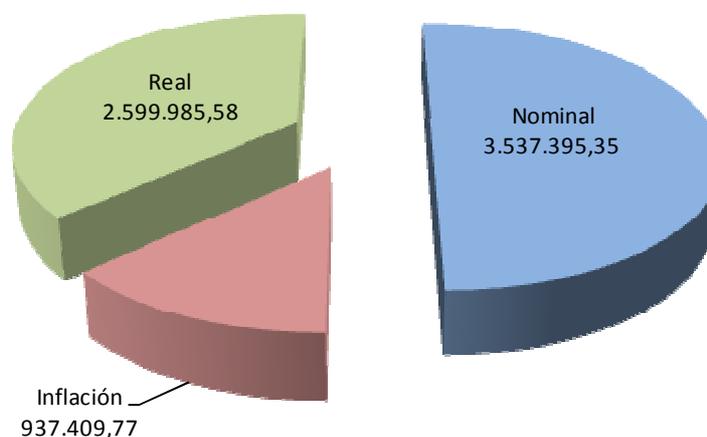
Para el período 2012 el INDEC determinó una inflación del 11,5%. Esto implica que del crecimiento en miles de pesos de 1.458.086,45 hay 209.266,12 miles de pesos generados por la inflación, es decir, que en términos reales la recaudación creció en 1.248.820,33 que representa un incremento en la percepción del tributo del 66,36% en términos reales.

*Cuadro 18*  
*Efecto de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos.*  
*Año 2011: 24% Año 2012: 26,5%*

Años	2011	2012	Variación	Variación en %
Nominal	2.079.308,90	3.537.395,35	1.458.086,45	70,12%
Real	1.580.274,76	2.599.985,58	1.019.710,82	64,53%
	<b>Inflación 26,5%</b>	<b>937.409,77</b>	<b>438.375,63</b>	<b>5,60%</b>

Fuente: según datos de consultoras privadas.

*Gráfico 50*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2012*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos de consultoras privadas.

Para las consultoras privadas la inflación para el período 2012 fue de 26,5% esto significa que del total del crecimiento de la recaudación el 26,5% fue provocado por la inflación, es decir, \$438.375,63 miles de pesos fueron generados por la inflación dejando el crecimiento de la recaudación \$ 1.019.710,82 en términos reales, que en porcentaje representó un crecimiento de 64,53%.

## **E. Recaudación - Año 2013**

Entre enero y diciembre de 2013 la recaudación totalizó la suma de 5.535.018,30 en miles de pesos; en tanto que entre los mismos meses del año anterior, los ingresos percibidos por el Estado provincial alcanzaron los 3.537.395,35 en miles de acuerdo a datos extraídos de Administración Tributaria de Mendoza. Esto representa un crecimiento del 56,47 por ciento.

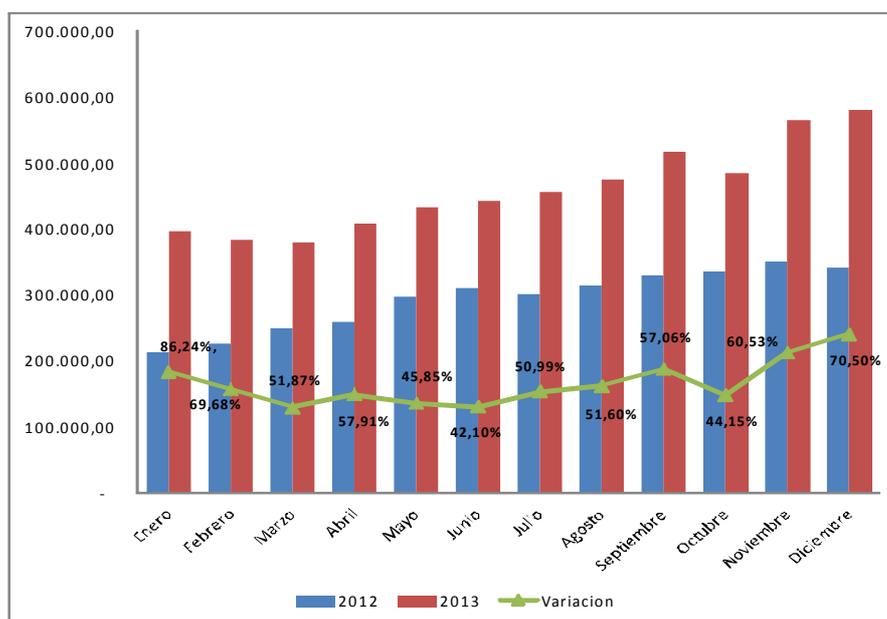
*Cuadro 19*  
*Recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos. En miles de pesos.*  
*Años 2012 – 2013*

Meses	2012	2013	Variación	Variación en %
Enero	213.667,18	397.924,13	184.256,95	86,24%
Febrero	226.491,61	384.301,39	157.809,78	69,68%
Marzo	250.708,59	380.740,04	130.031,45	51,87%
Abril	259.326,13	409.508,30	150.182,17	57,91%
Mayo	298.003,12	434.638,39	136.635,27	45,85%
Junio	312.102,34	443.506,24	131.403,90	42,10%
Julio	302.720,65	457.074,20	154.353,55	50,99%
Agosto	314.423,96	476.677,27	162.253,31	51,60%
Septiembre	329.758,73	517.929,58	188.170,86	57,06%
Octubre	336.475,83	485.045,46	148.569,64	44,15%
Noviembre	352.370,42	565.675,95	213.305,53	60,53%
Diciembre	341.346,79	581.997,34	240.650,54	70,50%
<b>Recaudación</b>	<b>3.537.395,35</b>	<b>5.535.018,30</b>	<b>1.997.622,95</b>	<b>56,47%</b>

Fuente: elaboración propia según datos extraídos de la Administración Tributaria de Mendoza.

En el mes que más se recaudó en comparación con el año 2012 fue enero en el cual la recaudación aumento en un 86,24% más, pasando de una recaudación de \$ 213.667,18 a \$ 397.924,13 miles de pesos. En los meses de mayo, junio y octubre fue el menor crecimiento y en los restantes meses el crecimiento se mueve entre un 55% y 70% aproximadamente con respecto al año anterior.

*Gráfico 51*  
*Crecimiento de la Recaudación durante el 2013. En miles de pesos*



La Ley impositiva N° 8.523 del periodo fiscal 2013 introdujo varios cambios con respecto al 2012, varios de ellos fundamentan el crecimiento de recaudación. Entre los más importantes se encuentran:

- Incrementos de las alícuotas aplicables a las actividades de: explotación de minas y canteras; comercio por mayor; comercio minorista; expendio de comidas y bebidas; transporte y almacenamiento; comunicaciones; establecimientos y servicios financieros.; seguros; operaciones sobre inmuebles; servicios técnicos y profesionales.; alquileres de cosas muebles y servicios sociales, comunales y personales.

El incremento se dispuso de acuerdo a la siguiente escala:

Cuando los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal anterior superen \$15.000.000 y sean inferiores a \$30.000.000 se aplica un incremento del 0,50% de la alícuota.

Cuando superen \$30.000.000 y sean inferiores a \$50.000.000 se aplica un incremento de 0,75% de la alícuota.

Cuando superen \$50.000.000 el incremento es del 1% de la alícuota.

- Se estableció un impuesto mínimo mensual hasta el 2012 era anual.

En el período 2013 el INDEC estimó una inflación del 10,9%, en cambio, en las consultoras privadas se calculó un 28,3% anual, porcentajes que se tendrán en cuenta para analizar la incidencia de la inflación en el crecimiento de la recaudación del tributo.

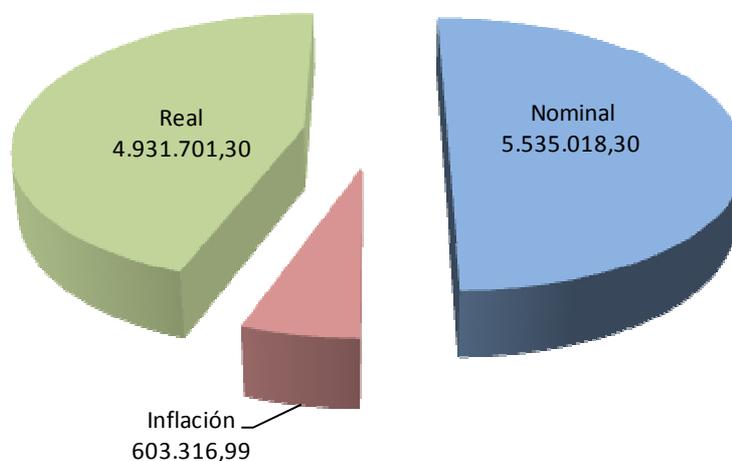
*Cuadro 20*  
*Efectos de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos.*  
*Año 2012: 11,5% Año 2013: 10,9%*

<b>Años</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación</b>	<b>Variación en %</b>
<b>Nominal</b>	3.537.395,35	5.535.018,30	1.997.622,95	56,47%
<b>Real</b>	3.130.594,88	4.931.701,30	1.801.106,42	57,53%
	<b>Inflación 10,9%</b>	<b>603.316,99</b>	<b>196.516,53</b>	<b>-1,06%</b>

Fuente: según datos INDEC.

Como se puede observar en el cuadro una inflación 10,9% (INDEC) disminuye la recaudación en 603.316,99 miles de pesos, pasando de una remuneración nominal de 5.535.018,30 a una real de 4.931.701.30 miles de pesos. Considerando las tasas de inflación para ambos periodos se determina que el crecimiento de la recaudación en términos reales es 57,53%.

*Gráfico 52*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2013*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos del INDEC.

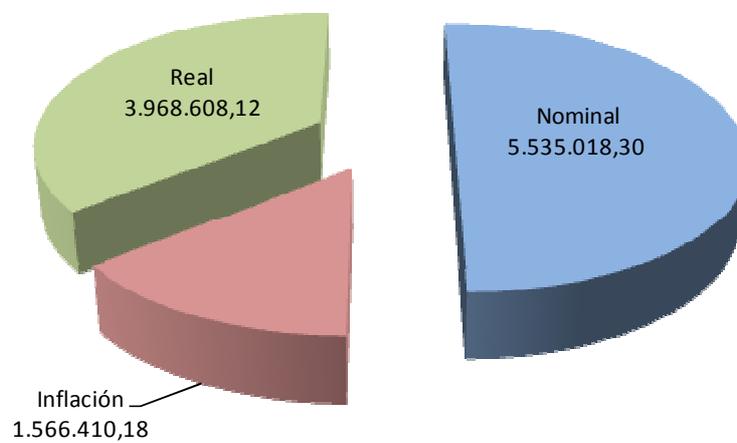
*Cuadro 21*  
*Efectos de la inflación en la recaudación de los ingresos brutos*  
*Año 2012: 26,5% Año 2013: 28,3%*

Años	2012	2013	Variación	Variación en %
<b>Nominal</b>	3.537.395,35	5.535.018,30	1.997.622,95	56,47%
<b>Real</b>	2.599.985,58	3.968.608,12	1.368.622,54	52,64%
	<b>Inflación 28,3%</b>	<b>1.566.410,18</b>	<b>629.000,41</b>	<b>3,83%</b>

Fuente: elaboración propia según datos extraídos de consultoras privadas.

La tasa de inflación calculada por las consultoras privadas es 28,3% esto influye en la recaudación disminuyéndola en 629.000,41 dejando un crecimiento real de la recaudación de 1.368622,54 miles de pesos. En términos reales el crecimiento de la recaudación ha sido de 52.64%.

*Gráfico 53*  
*Incidencia de la inflación en la recaudación. Año 2013*



Fuente: elaboración propia según datos extraídos de consultoras privadas.

## Conclusiones

Este trabajo de investigación ha tenido como objetivo analizar los aspectos más relevantes del Impuesto a los Ingresos Brutos, ya que el mismo constituye una de las principales fuentes de ingresos de origen provincial, representando el 58% de los recursos corrientes de Mendoza en el año 2013, cuando en el año 2009 representaban el 39%.

Hemos efectuado un análisis cuantitativo respecto de la evolución de las tasas del impuesto en los últimos 5 años, cuyo fin es reflejar los cambios sufridos en el mismo y cuáles han sido sus repercusiones en las actividades alcanzadas. Adicionalmente se ha considerado el efecto de la inflación en la recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos ya que el mismo se encuentra de lleno afectado por el efecto inflacionario.

A través del desarrollo de los capítulos que componen el trabajo hemos podido llegar a las siguientes conclusiones:

- Es un impuesto que grava las transacciones sin considerar el poder adquisitivo ni la riqueza del sujeto que debe pagarlo. Al gravar la facturación y no el beneficio, tiene un mayor impacto en las actividades de bajo margen de rentabilidad.
- Con respecto a la evolución de las alícuotas del impuesto hemos concluido, a partir de su análisis en la parte pertinente del trabajo, que:

Las alícuotas generales no experimentaron variaciones entre los años 2009 y 2010. Sin embargo, desde entonces, y particularmente en el año 2012, casi todos los sectores sufrieron aumentos, a excepción de electricidad, gas y agua, que se mantuvo sin cambios en el 3%.

Entre las alícuotas generales que más crecieron, se destacan la de explotación de minas y canteras, agricultura, caza, silvicultura y pesca desde el 0,9% al 2,0%; más del doble. Industria manufacturera, que la duplicó hasta llegar al 3%, comunicaciones, desde el 3,0% a los 6,0%, seguros desde el 3,0 al 5,0% y establecimientos y servicios financieros, desde el 4,0% al 6,0%. Por su parte, los restantes sectores vieron incrementadas sus alícuotas generales desde el 3,0% al 4,0%.

También se puede advertir que la alícuota real (la alícuota efectivamente pagada por el contribuyente) ha variado en los años analizados, pasando desde la exención al pago de una alícuota reducida para algunas actividades y para otras su eliminación definitiva. Por otro lado en el año 2012 se estableció una alícuota incremental del 0.50% para quienes facturaran más de \$15.000.000, para determinadas actividades, castigando a las empresas de mayor facturación. Por consiguiente siguiendo con el mismo criterio, en el año 2013 se profundizó la política de incrementos de alícuotas, dado que se estableció una escala progresiva dependiendo del monto facturado,

En cuanto a la recaudación del impuesto hemos podido observar que la misma ha sufrido un notable crecimiento, pasando de un 7,51% en el año 2009 a un 56,47% en el último año analizado. Sin embargo, parte de este crecimiento ha sido causado por el proceso inflacionario por el que venimos atravesando en los últimos años, dado que el Impuesto a los Ingresos Brutos se calcula como un porcentaje de la facturación; es decir que si aumentan los precios, aumenta la base imponible y por consiguiente aumenta el monto a pagar, es decir la recaudación. Por lo tanto, teniendo en cuenta el repunte inflacionario, podemos concluir que la recaudación en términos reales ha pasado de un 6,93% en el año 2009 a un 57,53% en el 2013.

Cabe destacar que es necesario un cambio en el actual régimen de recaudación. Por ello proponemos como principal estrategia tributaria para incrementar la misma, la generalización de la tasa del impuesto a los Ingresos Brutos para ampliar la base imponible, mejorar la efectividad de la contribución y reducir la evasión. Sin embargo, debería otorgarse la exención a determinados contribuyentes. Para ello habría que analizar tres variables respecto de los mismos 1) actitud frente al pago (deuda y antigüedad) 2) nivel socioeconómico (capacidad contributiva) y 3) localización territorial (cualidades del área, estructura edilicia, servicios con los que cuenta, etc).

Por otro lado, es menester profundizar el canal de comunicación con los contribuyentes, de manera tal de informarles su situación tributaria y a la vez poder realizar un seguimiento del comportamiento de los mismos.

Por último se debería otorgar estímulos o incentivos a aquellos contribuyentes que cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales y castigar a aquellos que no lo hacen. La formulación de planes de facilidades de pago, debería otorgar mayores beneficios a aquellos contribuyentes cumplidores y no a los que pagan fuera de término o en su defecto no pagan; es decir se deberían formular planes de acción continua de ejecución del cobro teniendo en cuenta los perfiles de los contribuyentes.

La administración tributaria provincial debe tener como principal objetivo el de favorecer a la eficiencia del sistema tributario y al cumplimiento voluntario, pero hay que asegurarse de que las herramientas utilizadas para tal fin no saturen a la actividad económica.

## Bibliografía

ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2009**, disponible en <http://ingresosbrutos.blogspot.com.ar>.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2010**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar>.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2011**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar>.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2012**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar>.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA, **Código Fiscal 2013**, disponible en <https://atm.mendoza.gov.ar>.

MENDOZA, **Ley Impositiva N° 8006/09**, disponible en <http://www.tribunet.com.ar/>.

MENDOZA, **Ley Impositiva N° 8144/10**, disponible en <http://www.tribunet.com.ar/>.

MENDOZA, **Ley Impositiva N° 8264/11**, disponible en <https://www.atm.mendoza.gov.ar>.

MENDOZA, **Ley Impositiva N° 8398/12**, disponible en <https://www.atm.mendoza.gov.ar>.

MENDOZA, **Ley Impositiva N° 8523/13**, disponible en [www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar).

### Páginas WEB consultadas

Administración Tributaria Mendoza - <http://www.atm.mendoza.gov.ar>

Ministerio de Hacienda Mendoza - <http://www.hacienda.mendoza.gov.ar>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - <http://www.indec.mecon.ar>

Gobierno de Santa Fe - <http://www.santafe.gov.ar>

Gobierno de Córdoba - <http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-finanzas>

Gobierno de San Juan - <http://hacienda.sanjuan.gov.ar>

Gobierno San Luis - <http://www.hacienda.sanluis.gov.ar>.

### Declaración Jurada Resolución 212/99 – CD

“Las autoras de este trabajo declaran que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no hayan dado a conocer en las referencias, que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgrede o afecta derechos de terceros”.

Mendoza, octubre de 2014

Apellido y Nombre	Nº Registro	Firma
Lavayén Marina	23207	
Pérez, Inés Belén	25429	
CUETO ANA WZ	23108	